



Jimena Muñiz: madre de Doña Teresa de Portugal

Autor(es): Quintana Prieto, Augusto

Publicado por: Imprensa da Universidade de Coimbra

URL persistente: <http://hdl.handle.net/10316.2/46741>

DOI: https://doi.org/10.14195/0870-4147_12_11

Accessed : 11-May-2024 22:00:54

A navegação consulta e descarregamento dos títulos inseridos nas Bibliotecas Digitais UC Digitalis, UC Pombalina e UC Impactum, pressupõem a aceitação plena e sem reservas dos Termos e Condições de Uso destas Bibliotecas Digitais, disponíveis em <https://digitalis.uc.pt/pt-pt/termos>.

Conforme exposto nos referidos Termos e Condições de Uso, o descarregamento de títulos de acesso restrito requer uma licença válida de autorização devendo o utilizador aceder ao(s) documento(s) a partir de um endereço de IP da instituição detentora da supramencionada licença.

Ao utilizador é apenas permitido o descarregamento para uso pessoal, pelo que o emprego do(s) título(s) descarregado(s) para outro fim, designadamente comercial, carece de autorização do respetivo autor ou editor da obra.

Na medida em que todas as obras da UC Digitalis se encontram protegidas pelo Código do Direito de Autor e Direitos Conexos e demais legislação aplicável, toda a cópia, parcial ou total, deste documento, nos casos em que é legalmente admitida, deverá conter ou fazer-se acompanhar por este aviso.



FACULDADE DE LETRAS DA UNIVERSIDADE DE COIMBRA
INSTITUTO DE ESTUDOS HISTÓRICOS DR. ANTÓNIO DE VASCONCELOS

Revista Portuguesa de História

TOMO XII

HOMENAGEM AO DOUTOR PAULO MERÊA

VOLUME I



COIMBRA / 1969

Jimena Muñiz, madre de Doña Teresa de Portugal

Cosa sobradamente isabida es que Alfonso VI tuvo relaciones ilícitas con dos mujeres famosas, a quienes, pese a los desvelos de algunos historiadores, se ha calificado comunmente de concubinas: Jimena Muñiz, de quien vamos a ocuparnos en el decurso de este trabajo, y Zaida, que en esta ocasión nos interesa miemos.

Con una uniformidad admirable, se las ha considerado siempre como mujeres nobilísimas y, a pesar de esas relaciones ilícitas, han merecido cálidos elogios por parte de todos los historiadores. «*Habuit etiam*, — 'escribe casi en sus mismos días don Pelayo de Oviedo, refiriéndose al monarca Alfonso VI — *duas concubinas, tamen nobilissimas*»^{(1)*} Y, todavía con memos diferencia de tiempo, el anónimo de Sahagún, que vivía en los mismos años en que lo hacía Jimena Muñiz, se expresaba así: «Es de saber que el don Alonso, de una manceba, pero bien noble, había habido una hija llamada Teresa...»ⁱ⁽²⁾.

Después de estos autores, todos cuantos han escrito sobre este punto han ido repitiendo sus palabras o sus conceptos, tratando unánimemente de exaltar las figuras de estas dos mujeres, célebres en las páginas de la Historia. Concretándonos a la primera — Jimena Muñiz — única que ahora nos interesa, valga por todas cuantas pudiéramos aducir, esta cita significativa del padre Florez: «Añaden los autores modernos, con general reconocimiento, que fué de la

O *Crónica del obispo don Reí ay o*. — Edic. de B. SANCHES ALONSO, (Madrid, 1782) p. 86.

^{(2)t} ESCALONA, *Historia del real monasterio de Sahagún*, (Madrid, 1782), Apéndice I, p. 306.

excelentísima casa de los Guzmames, señalando la filiación de esta señora por sus padres, el conde Nuño Rodríguez y doña Jimena Ordoñez, hija del infante don Ordoño, cuyo padre fué leí rey don Bermudo II. Pero, aunque doña Jimena no gozara por sí tan alto nacimiento, pudiera ennoblecerlo su hija doña Teresa, tronco feliz del exdarecido reino de Portugal» (3).

En las palabras que acabamos de transcribir hemos dado la genealogía, comunmente aceptada por los historiadores, de la primera «amiga» de Alfonso VI, según expresión del propio padre Florezi(4). Si a ello añadimos que sus relaciones con el monarca leonés sulelen concretarse en los años 1078 a 1080, durante la primera viudez del rey — después de la muerte de su esposa Inés y antes de casarse con la francesa Constanza ; — que esas relaciones dieron como fruto a las dos infantas Elvira, casada con el conde Raimundo de Tolosa, y Teresa, que lo hizo con Enrique de Borgoña; y que en el año 1128 falleció y fué enterrada en el monasterio bereiano de San Andrés de Espinareda, debajo de una lápida sencilla, con expresiva y memorable inscripción, habríamos completado toda la biografía conocida hasta ahora de esta importante mujer.

Porque en realidad poco o nada más se ha escrito sobre ella haista ahora. El aducir, como lo hace el autor de la crónica de Alfonso VII, el emperador, que fué «*vaide a rege dilecta*» (5), o añadir—como lo hizo Jimenez de Rada — una breve biografía de cada una de las dos hija® de ella nacidas l(6), **nada** añade al somero conocimiento que de su personalidad y de su actuación tenemos.

El lepitafio memorable, que un monje anónimo de Espinareda colocó sobra la losa de su sepultura, pone en sus propios labios otros detalles interesantes sobre su personalidad física y moral: «La opulencia, la hermosura, la nobleza, las prendas, la amena cultura de los modales...» (7), son notas que aquel monje anónimo perpetuó en bellos versos leoninos, contribuyendo con ellos a bosquejar un retrato moral de esta lejana mujer.

(3) FLOREZ, *Reinas Católicas*, (Madrid, 1951) I, pág. 263.

(4) Id. *Ibid.* p. 265 y as.

(5) Edición de SANCHEZ BELDA, (Madrid, 1950), p. 58, núm. 73.

¡(6) iDe *rebus Hispaniae*, !Lib. VI, cap. 21.

(7) i J. M.ª QUADRADO, *Recuerdos y bellaspas de España. Asturias y León*. Barcelona, 1885), p. 637.,

Todavía podríamos añadir, para recoger cuanto se ha escrito sobre Jimena Muñiz, la sospecha, timidamente insinuada, de su condición de berciana: «Doña Jimena no tiene nada contra sí, para ser leonesa... El entierro en un monasterio del Bierzo puede ser también conjetura de natural de aquella tierra, y que se enterrase allí por vivir o tener en ella sus posesiones»⁸).

Y, para llenar el vacío en que todo esto nos deja, el padre Florez intenta aún tejier sobre ella, si bien con muchas reservas, una peregrina historia, ligándola con «un malvado monje, que vino de Francia». Dice, aplicándose a Jimena Muñiz timidamente, que ese religioso, y «la tal perdida mujer», manejados hábilmente por el diablo, «causaron daños en el reino y persiguieron al Legado pontificio, como el mismo 'Papa testifica' »⁹).

Tales son las noticias que podemos encontrar en los historiadores antiguos y modernos sobre la personalidad de Jimena Muñiz. Intentar dar un paso más en su conocimiento es meterse de lleno en el intrincado «laberinto», en que Florez se metió, tratando de esclarecer la sucesión de esposas y concubinas de la vida azarosa de Alfonso VI, llenando páginas, en las que cada concepto o conjetura aumenta más la confusión y el embrollo.

Aún de esto poco que sabemos, habrá que tomar con muchas reservas no pocas cosas: La fábula de esas relaciones de Jimena con el monje Roberto es totalmente inexacta; la genealogía que se nos da habrá que rechazarla por ser muy ajena a la realidad... Qué sabemos, pues, de Jimena Muñiz ?

Tres cosas apenas nos quedan como admisibles sin reservas: — 1.^a Su procedencia de un noble linaje, atestiguada unánimemente por los escritores antiguos y modernos. — 2.^a Sus relaciones con el monarca leonés, de las que fueron fruto dos ilustres infantas, que tuvieron por nombre Elvira y Teresa respectivamente. — 3.^a Su muerte, ocurrida en el año 1128 y su sepultura en el monasterio de San Andrés de Espinareda. Todo lo demás resulta incierto o, cuando menos, muy sujeto a revisión por parte de la crítica moderna.

1⁸> FLOREZ, *Reinas Católicas*, I, 299.

1⁹) *Ibid.* p. 304. ¡La confusión sufrida por FLOREZ nació de que el pontifice habla en unja misma carta die dos asuntos: De Jimena y de iesa otra mujer. Sin embargo las palabras de Gregorio VII 'están demasiado claras para poder aplicar a la una lo que dice de la otra.

Intento de Biografía

Sin embargo no faltan documentos que nos den noticias muy aceptables sobre esta mujer. Apoyado en jellos, voy a intentar una pequeña biografía, lo más completa que me sea posible — dentro de la brevedad que me hie impuesto — para llegar a un conocimiento más amplio y, sobre todo, más exacto de su verdadera personalidad, tan interesante como desconocida hasta ahora.

Todos estos documentos permanecen inéditos y pertenecen en su mayoría al monasterio berciano de San Pedro de Montes, cuyo Tumbo antiguo se nos ha conservado. Al trabajar sobre ellos y sorprender tantas notas sobre Jimena Muñiz, no perdemos la esperanza de poder completar, con futuros hallazgos inesperados, una biografía más amplia y exacta de esta mujer, cuya personalidad se nos comienza a revelar ahora por primera vez.

Ninguna noticia suya hemos podido encontrar de sus años anteriores a las relaciones que mantuvo con el monarca. Tantas veces como vamos a verla citada en su época posterior, contrasta con el silencio absoluto que observamos respecto a los años primeros de su existencia. Pero en realidad — adelantemos este dato ya — nada tiene de particular la ausencia en la documentación del nombre de una joven, que vive y crece en el seno de su familia, casi perdida en uno de tantos pueblos bercianos. Sus progenitores son nobles; su padre anda muy metido en la corte leonesa; ella crece sosegadamente muy hermosa y elegante. Pero no pasa de ser una jovencita, hija de honrada familia, que rima su sencilla existencia sobre elegancias e ilusiones juveniles. Y esto, por interesante, ameno y vital que para ella fuese, no suele plasmarse en los documentos, para información de la posteridad.

La primera vez que se nos transmite su nombre es ya en el año 1085. Una viuda, Elvira Petriz, da al monasterio de San Pedro de Montes las posesiones que, en concepto de arras y dote, había recibido de su esposo Pelayo Cidiz ⁽¹⁰⁾, en el pueblo berciano de Priaranza. La donante pertenece a una familia distinguida — muy

⁽¹⁰⁾ Pelayo Cidiz fué hombre intimamente relacionado con la familia de Jimena y con ella misma. Más adelante veremos que ocupa puestos subalternos de relieve en los condados de Astorgia y del Bierzo, cuando estos estaban en las manos de Jimena.

relacionada además con la de Jimena Muñiz — y quiere que confirmen el documento que ha redactado en favor del monasterio personas de alta alcurnia. Y lo hacen Sol Sanchez, hija del conde don Sancho; Munio Muñiz, que anda aquellos días por la corte leonesa y en relaciones muy estrechas con el monarca Alfonso VI; la esposa de este, Velasquita; y Jimena Muñiz, entre otros¹¹⁾. Es el día primero de octubre de 1085. Jimena vive lejos ya del monarca leonés, en el pueblo que sirve de residencia habitual a sus padres y acompañada probablemente de dos niñas de corta edad — probablemente de cinco y siete años respectivamente — llamadas Elvira y Teresa.

Más adelante volveremos sobre este mismo documento, importantísimo para nuestro trabajo sobre la vida y personalidad de Jimena Muñiz. Por ahora bástenos insistir en que nos la presenta alejada de la corte y viviendo tranquilamente al lado de los suyos, a cinco años ya de distancia de aquella su convivencia íntima con el rey.

Siete años más adelante, volvemos a encontrar a Jimena Muñiz en el Bierzo, pudiendo comprobar que tiene posesiones en 'el pueblo de Salas de los Barrios: Juan Alvarez vende unas posesiones al mismo monasterio de San Pedro de Montes. Y, al hacer el deslinde de una de ellas, stampa en la escritura esta frase vulgar en sí, pero de no poca importancia para nosotros: «*Et de alia parte per terminum de domna Scemena*»⁽¹²⁾.

No creo que se pueda dudar prudentemente de que esta doña Jimena, con cuyas propiedades limitaban las de Juan Alvarez, sea la misma que fué «amiga» del rey don Alfonso VI. Sobre todo, si tenemos en cuenta que la vamos a encontrar muy pronto y repetidas veces por estos mismos poblados y disponiendo de heredades que le pertenecen aquí. En el decurso de este trabajo tendremos ocasión de comprobarlo repetidamente.

Por otra parte la misma manera de consignar su nombre: «Doña Jimena» — sin apellidos, sin aditamentos, sin indicación alguna para mayor identificación, ya indica por sí sola una calidad excepcional

ii¹¹⁾ Archivo Diocesano de Astorga. *Tumbo viejo de San Pedro de Montes*, núm. 41. Este Tumbo interesantísimo, que permanece inédito, está totalmente transcrito y preparado para la imprenta. La numeración que doy para los documentos corresponde a esta transcripción.

(¹²)i *Tumbo de Montes*, n.º 60.

en esa persona. Para qué se iba a poner nada más, si su vida, conocida por todos, hacía de ella una mujer importante e inconfundible: La madre de dos hijas del rey? Hasta parece sorprenderse cierta veneración y un hondo respeto en ese «doña Jimena», tan escuetamente consignado en el documento!...

Y, para que no sea solamente un (antojo esa ven'eración sorprendente en la frialdad de una frase protocolaria, tenemos en seguida, solamente tres años más tarde, un nuevo dato de grande importancia, tanto por lo que realmente es en sí, como por lo que entraña y significa: El 7 de febrero del año 1093, doña Jimena Muñiz, esta mujer sencilla, que vive en el Bierzo casi olvidada, acaso incomprendida, y rodeada de veneración por parte de sus paisanos y vecinos, es Teniente de la fortaleza de Ulver y de toda su jurisdicción ⁽¹³⁾.

Doña Jimena en Ulver

Ulver era una Tenencia menor, cuyo castillo roquero se agentaba en los riscos imponentes, atrevidísimos, que se alzan sobre el tajo impresionante de Rioferreiros, afluente del río Sil. Ulver estaba casi siempre supeditada a la Tenencia superior del Bierzo. Más tarde perteneció a los caballeros Templarios, recibiendo su castillo el nombre de Comatel, con el que se conoce en la actualidad ⁽¹⁴⁾.

A nadie dejará de sorprender que una Tenencia fuese en manos de una mujer durante aquellos siglos duros de la Edad Media. En toda la documentación abundantísima sobre Tenencias y Tenientes bercianos y astorganos, es este el primer caso — casi el único, si exceptuamos a las personas reales — en que encontramos a una mujer al frente de una de ellas. Y esta singularidad es ya, por sí misma, un buen argumento para valorar la importancia que el dato puede tener en la vida de Jimena Muñiz.

Sin embargo, el hecho, por extraño que se nos presente, tiene fácil explicación: Para Alfonso VI no era indiferente aquella mujer, a quien había amado apasionadamente y de quien había tenido dos

⁽¹³⁾ *Tumbo de Montes*, n.º 62.

⁽¹⁴⁾ Cfr. QUINTANA (PRIETO, A., *Templarios en Comatel*, en *Archivos Leoneses*, 1955; y *Mono ¿raí i a histórica del Bierzo*, Madrid, 1956, pp. 165 y ss.

hijas, a las que nunca negó el título de infantas. Y, como fruto de tal afecto, como recompensa de su convivencia con ella, y como compensación de la forzada separación en que tenían que vivir, y también para atender a la sustentación decorosa y abundante de una persona tan allegada a él, puso a Jimena Muñiz al frente de una Tenencia: Obsequio ciertamente excepcional, que rompía los moldes de la política de la monarquía leonesa en esta materia, pero que aquietaba los afames del monarca en favor de la hermosa mujer amada.

Ante este proceder sin precedentes del monarca leonés, podemos colegir el afecto de Alfonso hacia Jimena y valorar en todo su alcance el significado de la frase ya transcrita de la «*Crónica Adefonsi imperatoris*», en la que el cronista, recogiendo la opinión todavía viva del amor del rey por esta dama, dice que fué por el «*valde dilecta*».

Ni fué esta medida de Alfonso, al entregar la Tenencia de Ulver a Jimena, un acto sentimental y pasajero, como compensación de una separación impuesta por la razón y por el deber sobre los sentimientos del corazón. Durante toda su vida mantuvo el favor y Jimena siguió «imperando» ininterrumpidamente en el imponente castillo de Ulver y en toda su jurisdicción. Hasta diez documentos de este Tumbo antiguo de San Pedro de Montes nos atestiguan la permanencia de Jimena al frente de la Tenencia en fechas que van desde la ya indicada de 7 de febrero de 1093 hasta el 9 de enero del año 1107. Y otros documentos extraños al Tumbo nos atestiguan que siguió todavía allí hasta bien entrado el año siguiente ⁽¹⁵⁾.

Es verdad que, cuando esta fecha corre, queda todavía un año de vida al monarca castellano-leonés y que ningún documento nos atestigua la permanencia de Jimena en su Tenencia de Ulver. Pero tampoco hay indicios de que, en los últimos días de su vida, se la arrebatara su antiguo amante. Porqué había de hacerlo, si la había mantenido allí durante tantos años? Y, *por* otra parte, hasta el año lili—dos años más de la muerte del monarca—no encontramos el nombre de un Tenente nuevo <en Ulver: Lo es Juan Petiiz, en pleno reinado ya de doña Urraca ^{¶¶}. Luego debemos de concluir

^{¶¶} Véanse en el apéndice II del presente trabajo los documentos que en conjunto avalan todas estas fechas.

⁽¹⁶⁾ *Tumbo de Montes*, n. 126.

que, mientras Alfonso VI se mantuvo en el trono, Jimena, por concesión especialísima suya, siguió disfrutando de las rentas y de los derechos que le proporcionaban su castillo y jurisdicción de Ulver.

Los padres de Jimena?

Una sola interrupción encontramos en esta serie continuada de documentos que acreditan la permanencia de Jimena Muñiz sobre los riscos atrevidos d'e Rioferreiros. En 17 de enero de 1097 aparece como «*imperante ipsa terra de Ulver*» un hombre a quien no hace mucho hemos encontrado ya con el nombre de Monnio Muñiz (17).

De no haber sido este el nombre encontrado en la Tenencia, habríamos llegado a sospechar que Ulver había sido arrebatado de las manos de Jimena, interrumpiendo así su permanencia allí. Pero ese apellido común y el hecho de habernos encontrado ya antes con él al lado d'e la misma Jimena nos hacen sospechar que existe un estrecho parentesco entre ambos; parentesco que hacía muy compatible su estancia común en el castillo roquero. Debemos concluir que, pese a la consignación de nombres distintos, la Tenencia permanecía en las mismas manos de Jimena, si bien se nos presenta compartida con ese pariente llamado Monnio Muñiz.

Pero, quién es este Monnio, que por segunda vez hallamos al lado de Jimena Muñiz? A primera vista y guiados solamente por la identidad de los apellidos, podríamos sospechar que se trata de un hermano de Jimena, hijos los dos de un Ñuño desconocido, que acaso pudiera ser aquel Ñuño Rodríguez, yerno del infante Ordoño y nieto de Bermudo II, según la genealogía que nos dió el padre Florez.

Esto no obstante, si repasamos un poco la documentación de la época, nos convenceremos pronto de que estamos en un error. A Nuno Muñiz lo encontramos ya en la corte de Fernando I y en la ciudad de León por los años de 1057 y 1060. En la segunda de estas fechas confirma un privilegio de aquel monarca al monasterio de Sahagún(18), y en la primera otro pergamino expedido por el obispo

(17) *Ibid.* n. 94.

(18) i ;ESCALONA, *Histor. de Sahagún*, p. 468.

de León, Cipriano ⁽¹⁹⁾. A partir de estos años se le ve frecuentemente al lado de los monarcas leoneses y ocupando puestos destacados en su corte/⁽²⁰⁾.

En el taño 1063 es el conde Nũño quien «con un piquete de soldados acompaña, por orden de Femando I y Sancha, a los obispos Alvito y Qrdoño, de León y Astorga respectivamente, hasta la ciudad de Sevilla, de donde deben traer los restos de santa Justa hasta la ciudad regia de León»i⁽²¹⁾. En compensación recibe de los monarcas la villa de Campos de Salinas ⁽²²⁾.

En relación a Monnio Muñiz y su actuación en la comarca del Bierzo se pueden apuntar los datos siguientes: En 1072 aparece por aquí actuando 'en calidad de juez —y precisamente en unión de su esposa Velasquita — en un pleito, sobre la posesión de unos siervos del monasterio de Santa Leocadia de Castañeda, que el abad don Juan consigue rescatar para su monasterio⁽²³⁾). El dato nos lleva facilmente a suponerle conde de toda la demarcación del Bierzo a la sazón.

Unos años más tarde, probablemente en 1088 ⁽²⁴⁾, aparece como «gobernador» o «poseedor» del castillo de San Esteban, en el propio Bierzo, posible residencia habitual, por entonces, del Teniente o conde bercianoí⁽²⁵⁾, en ocasión en que el monarca establece términos entre las jurisdicciones de dicho castillo y del vecino monasterio de Santa Leocadia ⁽²⁶⁾.

Probablemente en el año 1063, cuando fué a Sevilla con la expedición que acabamos de reseñar, ya era conde del Bierzo este Monnio

⁽¹⁹⁾ Id., *Ibid.*, p. 465.

⁽²⁰⁾ OPueden verse en ESCALONA, *Hist. de Sahagún*, p. 470, documento correspondiente al año 1068; id., p. 476, del año 1078; FLOREZ, *España Sagr.*, XVI, 470, del año 1085, etc..

⁽²¹⁾ *História Sítense*, ed. de Fr. JUSTO FERREZ DE URBEL y A. GONZALEZ RUIZ.ZORILLA (Madrid, 1959) p. 199.

⁽²²⁾ Id. *Ibid.* nota 242, citando *Tumbo de san Juan de Corias*, foi. 28, col. 2.

⁽²³⁾ Cfr. QUINTANA PRIETO, A., *Santa Leocadia de Castañeda, en Studia Monastica*, 1964, Apénd. V, p. 88.

⁽²⁴⁾ El documento, tal como nos ha llegado, pone el año 1078, pero indudablemente hay que retrasarlo hasta la fecha indicada. Cfr. QUINTANA PRIETO, *Ibid.* p. 591

⁽²⁵⁾ *Tumbo negro de Astorga*, núm. 415.

⁽²⁶⁾ QUINTANA PRIETO, *loc. cit.*

Muñiz. No lo dice claramente ningún documento. Pero parece dárnoslo a entender el hecho de que, entre los personajes que aparecen en la corte leonesa, asistiendo a las fiestas allí celebradas con tal motivo, encontramos a Pelayo Cidiz como «*majorinus totius Bergidi*» (27). Además de suponer esta asistencia una razón especialísima para justificar la presencia de un personaje de segunda categoría en tales festejos — justificación que sólo encontramos en el hecho de ser un subalterno del conde Monnio quien, con el obispo san Ordoño, era el protagonista de la jornada memorable—tiene a su favor una intimidad grande entre la familia de este Pelayo Cidiz y la del conde Monnio. Años más tarde este Pelayo Cidiz, lo mismo que su hermano Miguel, aparecerán como los servidores más fieles y constantes de Jimena Muñiz.

El padre Florez(28) y, más tarde, el padre Serrano (29) publica un documento en el que Monnio Muñiz aparece en el año 1079 como Teniente del condado astorgano. Y parece que tiene también, por estos mismos años, en sus manos la tierra asturiana I(30).

No pretendo hacer una biografía completa del conde Monnio Muñiz. Trato únicamente de esclarecer su personalidad, apoyándome en los datos más sobresalientes que nos ofrecen los documentos. Y sobre todo, de centrarlo en las tierras del Bierzo y de Astorga y en una época que nos va a permitir seguir discuriendo sobre la verdadera calidad de sus relaciones con Jimena Muñiz, a quien los documentos nos presentan íntimamente ligada con él, sin especificar cual sea esa vinculación. Con estos datos por delante ya podemos seguir nosotros nuestro razonamiento.

Si en el año 1057 Monnio Muñiz es un hombre maduro ya y muy metido en la corte leonesa, por muy joven que lo podamos suponer, cómo va a ser hermano de Jimena que, veinte años más tarde, está en plena juventud? Esa notable diferencia de años parece favorecer la suposición de que Jimena y Monnio no son hermanos entre sí, pese a la igualdad de sus apellidos.

Sin embargo es indudable que entre el uno y la otra hay un

1(27) FLOREZ, *España Sagr.*, XVI, 467-

<28) Id. XXVI, 199.

1(29) SERRANO, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva*, (Madrid, 1936), III, Apénd. XV.

(30) Id. *Ibid.* Apénd. XXXIII.

estrecho lazo de parentesco. Las dos apariciones simultáneas que hemos visto en la documentación, su vinculación, por los mismos años, a la Tenencia de Ulver, unidas a la identidad de sus apellidos no nos permite suponer otra cosa. De manera especial deberemos insistir en esa aparición de Monnio en la fortaleza de Ulver, cuando sabemos que poco antes y poco después pertenecía, por concesión de Alfonso VI, a Jimena. No tendrá todo esto otra explicación fácil y razonable? Monnio y Jimena llevan en sus venas la misma sangre y hasta parece adivinarse que viven bajo un mismo techo.

Creo sencillamente que se trate de padre e hija. El apellido de Jimena coincide totalmente con el nombre de Monnio. Y las fechas están plenamente de acuerdo: Los años esos en que Monnio comienza a figurar en la corte leonesa — 1057 a 1060 —son los de un hombre maduro ya. Podemos suponerlo casado y acaso con una hija tierna, que más tarde será la favorita del monarca leonés Alfonso VI, entonces un niño también. No perdamos de vista que en 1077, o 1078,—cuando probablemente dan oomienzo las relaciones entre el futuro conquistador de Toledo y la bella muchacha berciana — pasan exactamente veinte años desde aquellas fechas: los precisos para que Jimena esté en su juventud más bella y atractiva, capaz de enamorar al mismo rey.

De ser esto 'así, sabríamos perfectamente el nombre de los padres de Jimena y tendríamos certeza de su condición de berciana. En el documento ya citado del año 1085 se nos dan los nombres de sus progenitores, confirmantes ambos de la escritura, juntamente con el suyo, en esta forma: «*Monnio Mormiz, confirmat. Uxor sua Velasquita, confirmat. Xemena Mormiz, confirmat*»⁽³¹⁾. Si el escriba de este documento hubiera añadido después del nombre de Jimena la indicación de «*filia eorum,*» nos hubiera revelado un punto intrincado de la Historia. Pero en realidad no hacía falta haber llegado a tanto. Bastaba consignar los nombres en la forma 'en que lo hizo para estar claramente pregonando la relación de paternidad y filiación que entre 'ellos existía. Qué otra razón podía asistirle para aducir como confirmante del documento a una joven solitaria, que tiene dos hijas y vive ahora lejos del monarca amante? Porqué coloca su nombre detrás de los de un matrimonio, en forma tan significativa?

(31) *Tumbo de Montes*, n. 41.

Falta, es verdad, en todo esto una aclaración expresa de los documentos contemporáneos que asegure y garantice esa relación de paternidad y de filiación existente entre Monnio y Jimena. Es como si 'en dos trozos de cadena similares faltase un eslabón, que aquietase totalmente la identidad y, en nuestro caso, acallase definitivamente las dudas. Pero acaso lo que falte en los documentos nos lo ofrezca un dato extrínseco, tomado de unos personajes secundarios, que no hace mucho hemos citado ya: Pelayo y Miguel Citiz, que aparecen frecuentemente al lado de Monnio y de Jimena. Dato clarísimo, 'en este sentido es el del primero: En 1063 está al lado de Monnio en calidad de «*majorinus*» (32), y en 1099 lo encontramos con Jimena con título de «*vigario*» (33), 'en tanto que en 1107 se nos presenta con título de «*majorino*» al lado de la misma (34). No será este dato, precisamente, la vinculación del fiel servidor al uno y al otro, ese eslabón que nos faltaba para poder asegurar con toda certeza esa relación de paternidad de Monnio respecto de Jimena?

Por otra parte cabe muy bien suponer que Jimena, una vez alejada de la vida común con el monarca, se refugiaría en la casa paterna, al lado de cuyos dueños seguiría viviendo. Y, cuando el monarca le concediera la Tenencia de Ulver, su padre sería quien concurriría con ella, por ser aquellos afan'es más propios de hombre que de mujer. Por eso los escribas de los documentos, al consignar en las datas de los mismos los nombres de los personajes importantes de la comarca, ponen el de Jimena al frente de la jurisdicción. Pero uno de ellos, guiado, sin duda, por la actividad desplegada al frente de la Tenencia por el padre 'de Jimena, consigna el nombre de este, en vez de poner el de su hija. En realidad era indiferente poner el uno o el otro, puesto que, prácticamente, eran los dos quienes concurrían con ella: Jimena, nominal y oficialmente, puesta por el rey de León; y él, su padre, Monnio, ejerciendo en la práctica todas las funciones judiciales o administrativas, que la Tenencia llevaba consigo.

(32) I FLOREZ, *España Sagr.*, XVI, 467.

(33) *Tumbo ée Montes*, n. 105.

(3*) *Ibid.* n. 119.

La tenencia de Ulver.

Sobre la Tenencia del castillo de Ulver por parte de Jimena Muñiz podríamos apuntar varios datos interesantes, que ilustrasen este punto de su vida. He aquí brevísimamente reseñados algunos de ellos ;

1.º — La tiene con absoluta independencia y solamente sometida a la autoridad superior del monarca leonés. Ulver era — ya lo hemos dicho — una Tenencia de orden inferior, sometida siempre al Condado o Tenencia general del Bierzo, en cuyo territorio se encuentra enclavada. En los documentos en que se consignan los nombres de los tenientes de Ulver es frecuente que, sin indicación alguna, se nos den los de aquellos personajes que estaban a la sazón al frente de todo el Bierzo. Ordinariamente se hace bajo esta fórmula: «*Comes Ramirus, tenente Ulver*» (35). Y este conde don Ramiro es quien está de Teniente del Bierzo en ese año de 1156, que lleva el documento.

Pero también — y esto es lo más corriente — se ponen los nombres de los tenientes de Ulver, que son distintos de los del Bierzo, haciéndose constar en estos casos la dependencia de una Tenencia respecto de la otra con esta fórmula bien expresiva: «*Tenente Bergidum comité Ramiro, sub manu ejus Petro Pelagii in Ulver*» l(36) . Si bien no es absolutamente constante este modo de escribir todos los nombres.

A tenor de esto, durante todos los años en que Jimena Muñiz aparece al frente de la Tenencia de Ulver, ni una sola vez se ve usada esta segunda fórmula, indicadora de tal dependencia. Y hay que tener en cuenta que es muy notable el número de documentos que nos dan seguridad de esta permanencia de Jimena allí.

Más todavía: La fórmula más ordinaria empleada al consignar esta tenencia de Ulver en favor de Jimena es la de «*imperante*» que es, sin duda, la que más altamente indica ese dominio supremo de que se hallaba investida. Especificando un poco más la manera de expresarse esos documentos, encontramos lo siguiente: Una sola vez se expresa de esta forma «*potestas in illa terra*»; cuatro se dice sencillamente «*in Ulver*»; y las restantes, en número no inferior a

(35) *Ibid.* n. 191.

(36) *Ibid.* n. 192. La escritura tiene la misma fecha que la anterior.

siete, se usa la palabra «*imperante*», según puede comprobarse en los apéndices documentales del presente trabajo. Y esta es precisamente también la fórmula que se emplea cuando es el nombre de su padre el que se coloca al frente de la Tenencia.

2i.º — Ejerce su dominio de forma exactamente igual a cualquier otro teniente. Ningún indicio nos queda de su actuación en calidad de «*judex terrae*», que como a tal le competía. Hasta es muy probable que su dominio — femenino, con mucho de maternal — lograra que no ise le hubilera presentado ocasión alguna de ejercerlo. En todo caso, ningún indicio nos ha quedado a través de los documentos conservados.

Sabemos, en cambio, que tenía su lugarteniente o «*vigario*» — que en 1099 era Pelayo Cidiz ⁽³⁷⁾—y sus «*merinos*», de los que conocemos a Daniel Vlelaz en 1103 ⁽³⁸⁾ y en 1107 al que antes había sido su «*vigario*» Pelayo Cidiz ⁽³⁹⁾. En las demás ocasiones nada se nos dice de las gentes que pudiera haber tenido a su servicio. Pero esto no debe de estrañarnos demasiado: De ningún otro Teniente encontraríamos más, si es que tanto podíamos llegar a conocer.

3.º — Finalmente, a tenor de lo que más arriba hemos escrito, las fechas en que su Tenencia aparece nos hacen concebir la sospecha de que este favor especialísimo, que su antiguo y regio amante le hizo, debió de ser concedido de forma vitalicia por parte del monarca, puesto que su permanencia en Ulver llega casi hasta los mismos días de su muerte. Y solamente dos años después de haber fallecido Alfonso VI aparece un nombre nuevo por allí.

Como, por otra parte, en muchos años anteriores no encontramos nombres de otros tenientes de Ulver⁽⁴⁰⁾, bien podemos suponer que Alfonso VI entregaría el famoso castillo, con toda su jurisdicción a Jirrena Muñiz, a raíz de su separación de ella, guiado más por los impulsos de su corazón que por el acierto de una medida política, hacia el año 1080, cuando se casó con la reina Constanza: Una exigua compensación para aquel truncamiento de sus relaciones íntimas y una generosa manera de atender a su posterior sustento,

⁽³⁷⁾ *Ibid.* n. 105.

⁽³⁸⁾ *Ibid.* n. 112.

⁽³⁹⁾ *Ibid.* n. 119.

⁽⁴⁰⁾ JE1 último quito figura anteriormente es Rapinato Ectaz en el año 1047. *Tumbo de Montes*, n. 16.

Las tenencias del Bierzo y de Astorga.

Dato singularísimo para la vida de una mujer, en los años finales del signo XI, es el hecho de encontrarla al frente de una Tenencia cualquiera. Pero es mucho más extraño y sorprendente el sorprenderla al frente de uno o dos condados de tanta importancia como tuvieron por entonces los de Astorga y el Bierzo. Porque parece que también estos estuvieron en sus manos.

Comencemos por decir — refiriéndonos, de momento, solamente al primero — que la documentación del condado aistorgano, durante la época que abarca este estudio, ofrece en seguida una sorprendente anormalidad en la consignación de los nombres que se encuentran al frente del mismo. Anormalidad que podemos concretar en los extremos siguientes:

1. ° — Ausencia total de nombres de condes o Tenientes durante un período de tiempo que va exactamente desde el año 1081, en que se encuentra por vez postrera el nombre de Diego Ansurez, hermano del famoso Pedro Ansurez ⁽⁴¹⁾, o Peranzules, que venía desempeñando el condado desde el año 1073, hasta el año 1107 ⁽⁴²⁾, en que aparece por vez primera Fraila Didaz, hermano de Jimena Diaz, la esposa del Cid Campeador, según Menendez Pidal ⁽⁴³⁾ o, acaso más acertadamente, hijo de su antecesor Diego Ansurez ⁽⁴⁴⁾. Son treinta y cuatro años, durante los cuales (sólo una vez he podido encontrar el nombre de un conde o teniente, que esporádicamente aparece en el año 1098. Se llamba Vela (Pelaáz) ⁽⁴⁵⁾.

2. ° — Durante todo este tiempo, en cambio, los documentos nos dan relativamente numerosos nombres de personajes subalternos, que ocupaban cargos segundones en la Tenencia. Así, desde 1091 a 1096 encontramos a Ero Eriz ⁽⁴⁶⁾; Miguel Alfonso desde 1097 a 1099 ⁽⁴⁷⁾; a Pelayio Citiz desde 1097 a 1101 ⁽⁴⁸⁾; y a Ero Gutiérrez desde 1102 a 1104 ⁽⁴⁹⁾.

⁽⁴¹⁾ Sobre este personaje 'Cfr. RODRIGUEZ, J., *Pedro Ansurez*, KLeón, 1966).

⁽⁴²⁾ *Tumbo negro de Astorga*, n. 30.

⁽⁴³⁾ R. MENENDEZ PIDAL, *La España del Cid*, II, 724.

⁽⁴⁴⁾ F. ANTON, *Monasterios Medievales* (Valladiolid, 1942), p. 306.

⁽⁴⁵⁾ *Tumbo de Montes*, n. 101.

⁽⁴⁶⁾ *Ibid* ns. 49 a 95.

⁽⁴⁷⁾ *Ibid* ns. 95 a 102.

⁽⁴⁸⁾ *Ibid* ns. 105 a 108.

⁽⁴⁹⁾ *Ibid* ns. 110 a 115.

3.º — Más extraña todavía es la vacilación coin que se designa en los documentos a estos personajes de segundo orden. Así al primero de ellos le llaman unos documentos «*majorinus regis*»⁽⁵⁰⁾, otro le califica de «*pincerna ejusdem regis*»⁽⁵¹⁾ y otro, finalmente, le llama «*vilicus regis*»⁽⁵²⁾. Al segundo se le denomina «*villicus*» en un documento⁽⁵³⁾, en tanto que otro le da el nombre de «*vicarius regis*»⁽⁵⁴⁾. A Miguel Citiz se llama una vez «*majorino*»⁽⁵⁵⁾ y otras, «*vigario regis*»⁽⁵⁶⁾. Finalmente Ero Gutiérrez hasta seis veces se denomina «*majorino de Astorga*»⁽⁵⁷⁾ en tanto que* otra aparece como «*Vicario del rey*»⁽⁵⁸⁾ o «*vicario del rey en Astorga*»⁽⁵⁹⁾.

Por esta simple enumeración, que acabamos de hacer, se aprecia la imprecisión que existe a la hora de calificar a estos subalternos. Se ve que su posición no estaba clara para los escribas ni para nadie y de ahí que no acierten a designarles con una denominación constante, expresiva y clara de su situación. Lo cual, en definitiva arguye una situación anómala en la dirección del condado.

Sospecho que esa anomalía no proviene de otra cosa que del hecho de hallarse al frente del mismo Jimena Muñiz. Y, como se trata de una mujer, contra la que debía de existir una sorda oposición por parte de todos, los escribas de los documentos omiten intencionadamente su nombre y, al datar los documentos, ponen, en cambio, los de aquellas personas que ocupaban cargos subalternos en el condado. Cosa que no es de extrañar, porque, en realidad, la cosa era demasiado insólita como para llamar la atención y levantar oleadas de protesta contra la decisión del monarca⁽⁶⁰⁾.

i

⁽⁵⁰⁾ *Ibid.* ns. 50 y 63.

⁽⁶¹⁾ *Ibid.* n. 55.

⁽⁵²⁾ *Ibid.* n. 77.

⁽⁵³⁾ *Ibid.* n. 95.

⁽⁵⁴⁾ *Ibid.* n. 102.

⁽⁵⁵⁾ *Ibid.* n. 106.

⁽⁵⁶⁾ *Ibid.* ns. 107 y 108.

⁽⁵⁷⁾ ¡RODRÍGUEZ DIEZ, *Historia de Astorga*, (Astorga, 1909), p. 214.

⁽⁵⁸⁾ *Tumbo de Montes*, ns. 110 y 114.

⁽⁵⁹⁾ Archivo die la catedral de Astorga, *Indide*, ns. 388 y 489.

⁽⁶⁰⁾ No olvidemos que eran años duros de lucha. Los hombres que estaban al frente de un condado o mandación debían de estar siempre dispuestos a presentarse delante del monarca al frente de sus tropas, para atender a las luchas constantes que se presentaban. Cómo cumplir con este deber, como uno de los más principales que tenían, una débil mujer?

Y no es una simple suposición todo esto. Algún escriba de forma muy velada parece indicarnos que era esta precisamente la anomalía existente en el condado lastorgano. He aquí un documento que pudiera dar luz sobre este punto. En el año 1099 un presbítero llamado Pedro redactó un documento en tierras del Bierzo, para consignar la entrega de bienes que hacían Sesulfo y su esposa María, juntamente con su hijo Pedro, al monasterio de San Pedro de Montes, en el pueblo de Villar de los Barrios. Y, al escribir la data de aquel documento, el sacerdote Pedro se expresó así: «Hecho el tenor del testamento el conocido día, que fué domingo, de la era CXXXVII después de la milésima. Reinando el rey Alonso en León y en Toledo... siendo obispo de Astorga Pelayo. Vicario del rey Miguel Cidiz. Potestad en aquella tierra doña Jimena. Su vicario don Pelayo Cidiz» (61).

Dos extremos hay aquí dignos de tenerse en cuenta: 1.º—Que, escribiendo en el Bierzo, el sacerdote Pedro diga expresamente «potestad en aquella tierra». Lo que parece suponer que se trata de la de Astorga, distinta de la que él habitaba y en la que escribía. Suposición que se confirma más por el hecho de que acaba de citar al obispo y al vicario del rey, que ejercían sus cargos respectivos en Astorga. Parece lógico concluir que, al hablar de ese puesto de Jimena, se refiera también a la misma ciudad.

2.º — El otro dato que debemos tener en cuenta se refiere a los nombres de los dos vicarios que se mencionan! — uno como del rey y otro como de Jimena Muñiz — delante y detrás respectivamente del de Jimena. Miguel y Pdayo Cidiz, a quienes ya hemos visto estrechamente vinculados con Monnio Muñiz y, más tarde, con su hija. Uno y otro figuran al lado de esta familia desde el año de 1063; uno y otro aparecen como vicarios en el Bierzo y en Astorga (62); uno y otro sirven fielmente a Jimena en los dos sitios. Lo cual parece indicar que, teniéndolos a su servicio, los empleaba ella indistintamente lo mismo en el condado de Astorga que en el del Bierzo.

Porque también esta Tenencia parece haber estado bajo el dominio de Jimena Muñiz, durante los años finales de la undécima centuria y en los primeros de la siguiente*

(61) *Tumbo de Montes*, <n. 105.

(62) Cfr. *Ibid.* ns. 102 a 108.

Hay un documento, fechado en 13 de mayo del año 1095, que perpetúa la donación de propiedades que hizo al monasterio de San Pedro de Montes el vecino de Villar de los Barrios Monnio Citiz, en que el notario García, que lo redactó, puso su data en esta forma : «Hecho el testamento el día 13 de mayo de la era CXXXIII [«después de la milésima]. Reinando Alfonso, rey, en Toledo y en León. Osmundo, por la gracia de Dios, obispo en la sede de Astorga. Doña Jimena imperando en la misma tierra» l(63).

Ahora bien: La frase no se puede referir a la tenencia de Ulver, porque, aparte de no expresarlo claramente, como se hace muchas otras veces, no parece que este pueblo de Villar de los Barrios, donde la escritura se redactaba, quedase incluido en su demarcación. Ningún documento nos autoriza a suponerlo.

Más bien hay que pensar que la frase tiene uno de estos dos sentidos: 1.º — Jimena impera en el condado del Bierzo, en el que ese poblado está integrado. 2.º — Jimena impera en la tierra de Astorga, a la que se refiere la mención anteriormente hecha del obispo Osmundo. El primero de estos dos significados nos parece el más lógico en esta ocasión.

'Esta sería la única vez que la documentación nos refleja ese importante cargo de Jimena Muñiz. Lo que no quita, por su condición de única, ninguna de la importancia que el dato puede encerrar.

Todo esto se refuerza notablemente si tenemos en cuenta que, lo mismo que comprobamos ya en el condado astorgano, también en el del Bierzo hay un silencio significativo durante todos estos años. Desde el año 1083, en que probablemente aparece (64) Rodrigo Rodríguez (65) hasta el año 1115, en que lo hace el conde Froila Didaz, a quien hemos visto ya en Astorga (66), solamente encontramos como tenientes del Bierzo en 1088 a Monnio Muñiz, que es precisamente el padre de Jimena (67). En cambio, aunque no con tanta asiduidad como en Astorga, aparecen también los personajes secundarios que mencionábamos allí. Y —más extraño todavía —

(63) *Ibié.* n. 64.

(64) Escribo *probablemente* porque, en realidad, tampoco es seguro que ocupase tal cargo. Gfr. QUINTANA PRIETO, *Santa Leocadia*, loc. cit..

(65) *Tumbo negro*, n. 436.

(e«) lArch. Cat. de Astorga, *Indice, Particulares*, n. 291.

(67) *Tumbo de Montes*, n. 415.

esos nombres son los mismos — Pelayo Cidiz, Miguel Cidiz, Ero Eriz — que hemos encontrado en Astorga.

En consecuencia de todo esto yo no dudo en afirmar que, mientras que otras fuentes documentales no vengan a demostrarnos lo contrario, hay que admitir que Jimena Muñiz ocupó también estos dos puestos importantes, con un intervalo de tiempo que, arrancando de su misma separación del monarca, se alarga, a tenor de lo que hemos apuntado arriba, hasta los años finales de la vida de Alfonso VI.

Obras benéficas de Jimena

Uno de los rasgos más destacados en la personalidad de Jimena Muñiz, que todavía se refleja de forma segura en la documentación que nos ha llegado, es su condición de bienhechora de instituciones religiosas a las que favoreció notablemente. Vamos a recoger unos cuantos datos demostrativos de esto que acabamos de afirmar.

La primera de las donaciones que conocemos hecha en favor de un monasterio, corresponde al año 1101. Por referirse a un monasterio del Bierzo, este nuevo dato liga una vez más a esta mujer a la tierra berciana, donde ella viera la primera luz y donde pasó casi todo el resto de su vida. Está hecha en favor del monasterio de San Pedro de Montes y las propiedades de que hace entrega radicaban en el pueblo de Salas de los Barrios, que parece haber sido su residencia habitual.

Ya antes de esto, en el año 1095, tenemos, con toda certeza, una prueba anterior de esta buena voluntad de Jimena para con este monasterio, que estaba enclavado dentro de su jurisdicción de la Tenencia de Ulver. En una entrega *de* bienes que se hace al citado monasterio, figuran varias personas, de las que más adelante nos ocuparemos con mayor detención, aparece un compromiso de compraventa, al que pertenece esta cláusula: «Y yo Jimeno Muñiz, hago a vos, el abad Felayo, una carta de venta de la porción que yo he tenido entre mis hermanos en el pueblo citado [Jagoza, en Valdeomas], y recibo de vos en precio diez sueldos de plata, que me pareció bien...»⁽⁶⁸⁾.

Es verdad que en el documento, tal como se nos ha transmitido, es un Jimeno — no Jimena — el que hace la venta de esas propie-

⁽⁶⁸⁾ *Tumbo de Montes*, n. 76

dades. Pero estimo que se trata de una errata del copista dei Tumbo de San Pedro de Montes, según más adelante razonaré ⁽⁶⁹⁾.

De todas formas, prescindiendo ahora de lo que aquí puede haber respecto de Jimena Muñiz, es clarísimo el dato del documento antes mencionado, correspondiente al año 1101, por el que nos consta la donación de bienes que hace ella misma en el pueblo de Salas*⁷⁰).

Es protocolario este párrafo del documento. Pero se nos antoja que, en boca de Jimena Muñiz, rondando ya los cincuenta años y bastante alejada de sus días de convivencia con el monarca, tiene un hondo sentido de arrepentimiento en todas y cada una de sus palabras: «Ningún patrono mejor encontré que este lugar indicado — dice refiriéndose al monasterio favorecido. — Temiendo las penas del infierno y la gehenna del fuego, busqué patronos y, por remedio de mi alma, ofresco a este lugar cotes mínimas, para tener copiosa merced delante de Dios» ⁽⁷¹⁾.

Después de esto, hace relación y deslinde de la propiedad que ofrece: una villa, denominada Villar, en el término de Salas, que había sido de Diego Godestez y que ella había comprado. Jimena la poseerá mientras viva, pero a su muerte pasará íntegra al monasterio de San Pedro.

El hecho — 'debemos reconocerlo — no tiene mucha importancia en sí: Eran harto frecuentes, por estos tiempos, esas donaciones a los monasterios, para que ahora una de ellas ¡nos llame demasiado la atención. Pero no deja de ser un dato más que añadir a la biografía de esta mujer, que hasta ahora escapaba a toda penetración.

El hecho además nos sugiere algo que es más importante, de lo que ino tenemos pruebas, pero que (ahora se hace más probable y verosímil. Sabido es que Jimena Muñiz fué enterrada en otro

⁽⁶⁹⁾ (Como son precisamente hermanos de este vendedor los que intitulan el documento, al hablar, más adelante, de los hermanos de Jimena, abordaré el tema de su identificación.

⁽⁷⁰⁾ Otro pequeño dato biográfico de Jimena Muñiz nos lo ofrece el documento núm. 106 de este mismo *Tumbo*. Por él 29 de junio de 1100 Qnego Sanxiz, hermano de aquella Sol Sanxiz que en 1085 nos dió la genealogía de Jimena, hace otra entrega de bienes a San Pedro de Montes. Y, entre los confirmantes del documento, la primera después del abad Juan, está doña Jimena Muñiz.

⁽⁷¹⁾ *Tumbo de Montes*, n. 109.

monasterio del Bierzo, San Andrés de Espinareda, distante de Salas de los Barrios, que hemos supuesto su residencia habitual, unos cuarenta kilómetros. Y cabe suponer que, si a este de San Pedro de Montes entrega generosamente una villa, el donativo que a San Andrés de Espinareda debió de hacer, al escogerlo para su sepultura, tuvo que ser indudablemente de mucha mayor importancia.

El archivo de este monasterio ardió fatalmente hacia el año 1270, siendo muy contados los pergaminos que se pudieron salvar de las llamas. Pero es casi seguro que entre ellos habría, con anterioridad, uno expedido por Jimena Muñiz en el que, después de consignar el «*trado corpus meum in sepulturam*», seguiría una memorable entrega de propiedades, para que la comunidad agradecida ofreciese sufragios por su alma y celebrase piadosamente su memoria.

Un monje anónimo de Espinareda, discurriendo en la decimo octava centuria sobre el enterramiento de Jimena en su monasterio, escribió: «No se sabe el motivo de haberse enterrado en esta iglesia. Pudo ser que aún por estos años fuese dúplice este monasterio⁽⁷²⁾) y que, para enmendar la vida pasada, quisiera emprender la vida religiosa entre las monjas í⁽⁷³⁾, o que, viendo la observancia que en esta casa se practicaba, mandase hacer en ella su entierro, para hallarse más cerca de las oraciones y exercidos religiosos» í⁽⁷⁴⁾.

Pero, si no conocemos con exactitud los bienes que indudablemente entregó Jimena Muñiz al monasterio de Espinareda, sí podemos tener certeza de otra donación similar, que adquiere mayor categoría por la calidad especial del templo a que va destinada: la catedral de Astorga.

En efecto, muy poco tiempo antes de morir y acaso encontrándose ya enferma de gravedad — puesto que el documento fué expedido con fecha 25 de mayo de 1128 y ella falleció ciertamente en ese mismo año, si bien ignoramos el día exacto — Jimena Muñiz hizo redactar un pergamino, en el que dejó plasmada una donación a la catedral astorgana, a su obispo don Alo y a sus canónigos,

(72) ¿Fundado en un documento expedido por Alfonso Vil en 1130, opina este monje de Espinareda que el monasterio era, por entoneles, dúplice. Pero esto no está muy claro. No es este momento de entrar en esta cuestión pero debo hacer esta aclaración para entender mejor sus palabras.

(73) Creo que después de cuanto llevo escrito sobre esta mujer, no merece la pena tomar en cuenta esta suposición.

(74) Arch. Dioc. de Astorga, *Indicador de Espinareda, Catalogo*, fol. 3.

por la cual les entregaba «toda su heredad propia, que tenía en Villar de Salas, en el Bierzo, y que ella había comprado a Diego Godestez y a José Petriz. Tratando de localizarla más concretamente dice de ella que está «entre las iglesias de santa Colomba y de san Feliz, no lejos del oratorio de san Salvador, y cerca del palacio que fué de Fernando Jañiz». Y especifica que se compone de casas, cortes, tierras, viñas, etc. (75).

No sé si, buscando cuidadosamente, se podrían encontrar más documentos de esta índole, redactados por Jimena Muñiz. Quizás no los haya. Pero indudablemente estos que hemos alegado son por sí mismos una prueba elocuente del buen espíritu que la animaba y de los sentimientos profundamente religiosos que alentaba. Estas donaciones cuantiosas y reiteradas a los monasterios y a la Iglesia diocesana y su entierro en el monasterio de Espinareda, con la idea común de hacerse partícipe en las oraciones y merecimientos de los monjes, nos revelan que Jimena Muñiz era una mujer de arraigada religiosidad: sus faltas, cometidas en plena juventud, tuvieron redención delante de Dios y de los hombres, al tratar de lavarlas con una conducta digna y con una generosidad notable.

Entierro en Espinareda.

No mucho tiempo después de redactar Jimena la donación que acabamos de reseñar en favor de la catedral astorgana, en circunstancias totalmente desconocidas para nosotros, entregó su espíritu al Señor placidamente. Y, según debió de dejar dispuesto en vida, su cadáver fué llevado a enterrar en el monasterio de San Andrés de Espinareda.

No deja de extrañar, en verdad, que, teniendo dentro de su jurisdicción de Ulver el floreciente y piadoso monasterio de San Pedro de Montes, al que había donado sus propiedades de Villar de los Barrios, y morando ella en este pueblo, mucho más cercano de este monasterio que del de Espinareda, escogiese como sepultura el monasterio de San Andrés. Ni se nos alcanzan totalmente las razones de tal proceder. Pero es cierto que así se hizo, sin duda, por indicación suya, al tiempo que le favorecería grandemente con dádivas hoy ignoradas. Acaso esto mismo: un mayor favor durante

(75) *Tumbo negro*, n. 315.

los días de su vida fue lo que le movió a desear su sepultura en aquel lugar.

Lo cierto es que en el año 1128, cuando Jimena era septuagenaria ya, dejó de existir— «pagó el mortal tributo», como dice ella misma por medio de su epitafio — y fué sepultada en ese monasterio. Sobre su humilde sepulcro fué puesta, para eterna memoria, una lápida sencilla, en la que un monje desconocido gravó estos versos leoninos, dignos de la inmortalidad. De ellos escribió José María Quadrado: «No conocemos otros de su tiempo ni más importantes en el fondo, ni más bellos en el estilo, ni más correctos en la sintaxis, ni más armoniosos en la cadencia»⁽⁷⁶⁾.

Helos aquí, como complemento y resumen de estas notas biográficas sobre la bella y sugestiva figura de esta mujer:

*Quam Deus a pena defendat, dicta Semena,
Alfonsi vidui regis amica fui.
Copia, forma, genus, dos, morum cultus amenus
me regnatoris prostituere thoris.
Me simul et regem mortis persolvere legem
fata coegerunt, que fera queque terunt.
Terdenis demptis, super hec de mille ducentis
quatuor eripies, que fuit era scies.*

Florez (77) la publicó también, acompañando un dibujo que le envió el padre Sarmiento, quien «la copió por su mano, usando de escalera» haciendo hincapié en que «esta es la primera vez que sale a la luz en su propio vestido» y notando que «el estilo, la forma de letra y los rodeos con que explica la era» tiene «carácter de originalidad» (78). Después ha sido copiada y publicada muchas veces. Damos la traducción elegante de José María Quadrado:

«Yo, llamada Jimena — presérveme Dios del castigo — fui amiga

(76) \ *Asturias y León*, p. 637.

(77) FLOREZ, *Reinas Católicas*, I, p. 278.

(78) pese a estas afirmaciones de FLOREZ, su obra ha merecido reparos:

«Por desgracia, no es del ¡todo exacto su dibujo» dice GÓMEZ MORENO ¡*Catálogo monumental. León*, (Madrid, 1925), p. 318. He aquí como la describe el sabio arqueólogo: «Es una losa gruesa de pezarra negra, que mide 58 por 61 cm.. Entre renglones y alrededor corren dobles (líneas, y por abajo una franja de ondulado tallo con hojas, muy curiosamente grabado)».

del rey Alfonso durante su viudez. La opulencia, la hermosura, la nobleza, las prendas, la amena cultura de los modales, me prostituyeron al tálamo del reinante. A mí y al rey juntamente obligáronnos a pagar el mortal tributo los hados implacables, que todo lo pulverizan. De mil y doscientos quita treinta y cuatro, sabrás la era de mi fallecimiento» <⁽⁷⁹⁾.

Hoy esta lápida se halla en el Museo Provincial de León, perpetuando todavía, en el ambiente frío de una Sala poco visitada, las faltas y las virtudes de aquella lejana y casi desconocida mujer berciana.

Cronología

La personalidad de Jimena Muñiz y el mayor conocimiento que de ella temernos ahora presentan importantes y variadas cuestiones que es necesario afrontar para dejar más claros los perfiles de su personalidad en la historia. Cuestiones que, pudiendo ser muchas, reduciremos nosotros solamente a dos — la cronología y la naturaleza de sus relaciones con el monarca — para no alargar demasiado este trabajo.

Sobre la naturaleza de esas relaciones de Jimena Muñiz con Alfonso VI diré muy poco. El padre Florez consumió más de veinte bien nutridas páginas!⁽⁸⁰⁾, para esclarecer la idea de si entre ellos existió o no un matrimonio canónico. Hoy sería casi pueril el volver sobre una cuestión que las fuentes históricas nos presentan con toda claridad: Jimena Muñiz no parece haber estado casada con Alfonso VI. Según nos da a entender ella misma en su epitafio, no pasó de «amiga» del rey. Y pone en sus labios esta humilde y sincera confesión: «Mié *regnatoris prostituere thoris*». Las expresiones son tan claras, que resulta completamente inútil cuanto se intente en sentido contrario a su obvio y auténtico sentido.

Algo, sin embargo, debió de haber singular y noble en estas relaciones, que nunca han excitado execración ni vituperio alguno, según puede comprobarse todavía en los relatos más o menos detenidos que las fuentes históricas nos han transmitido. Lo mismo don

⁽⁷⁹⁾ QUADRADO, *loc. cit.*

⁽⁸⁰⁾ *Reinas Católicas*; I, pp. 265 a 287.

Pelayo de Oviedo que Arnaldo de Astorga ⁽⁸¹⁾ o el anónimo de Sahagún, al consignar 'el hecho de estas relaciones, lejos de dar a entender el más mínimo reproche hacia ellas, parecen complacerse en resaltar la nobleza de Jimena, como si quisieran desculpar con ella la debilidad del monarca.

Sería que esas relaciones, iniciadas en tiempo de viudez de Alfonso, iban encaminadas con cierta buena fé hacia un futuro matrimonio, que luego, por impedimento de afinidad —como argüiría sobre ellas Gregorio VII — no pudo llegar a consolidarse? Estaríamos ante un caso parecido, por citar solamente un nombre, a lo que sucedió a su descendiente Alfonso IX con doña Berenguela de Castilla ⁽⁸²⁾, con la sola diferencia de que Alfonso IX contrajo los matrimonios con la esperanza de conseguir posteriormente dispensa de sus impedimentos en tanto que Alfonso y Jimena llegaron a la convivencia sin el requisito del matrimonio, aunque esto fuera, a sabiendas, ilícito?

Pero ni aún esto parece que se puede admitir. Porque, si es cierto que Gregorio VII, según vamos a ver, amonesta al monarca leonés por esta unión con Jimena y le intima la separación para evitar el escándalo que está dando en su reino y en toda la Cristiandad, no lo es menos que el pontífice deja entrever que, no sólo no se han dado los pasos necesarios para conseguir la dispensa de tal impedimento, entre ellos existente, sino que la noticia de lo que corre ha llegado a su conocimiento por delación que le hizo su Legado, Ricardo. Si Alfonso hubiera tratado de conseguir la dispensa que legitimase su situación, la forma de hablar del pontífice hubiera sido muy diferente. Si hubo, pues, proyecto de matrimonio, hasta entonces, al menos, no se había dado paso ninguno para poder efectuarlo ⁱ⁽⁸³⁾.

Con buena o mala fé, con esperanza de un futuro matrimonio canónico o sin ella, de hecho la unión de Alfonso y Jimena fue

⁽⁸¹⁾ Me refiero a este obispo como (probable autor de la *Crónica Adionsi imperatoris*, según la investigación sagaz de SANCHEZ BELDA. Cfr. su edición de la crónica, en el prólogo.

⁽⁸²⁾ INo se puede, sin embargo, despreciar tampoco la palabra usada por el pontífice, que abiertamente habla de *connubium quod inisti*. El término parece dar a entender que, en algún aspecto se le quiso dar carácter de verdadero matrimonio.

!⁽⁸³⁾ AGUIRRE, *Collectio maxima conciliorum*. '(Romae, 1694), III, 254.

ilegítima y reprochable. Con razón el pontífice romano le amonesta y encarece que «se aparte por completo de la unión ilícita que has intentado con una consanguínea de tu esposa» (84). Esta es la verdad. Y, aunque los cronistas antiguos intenten paliar respetuosamente el hecho, la conclusión parece lógica y clara: las relaciones fueron ilícitas y la unión absolutamente ilegal.

El epitafio de Jimena, insinúa, sin embargo, una ligera justificación, si no ante las leyes divinas, sí ante la pobre naturaleza humana, al informarnos que esas relaciones tuvieron lugar durante la viudedad prematura de Alfonso: «*Alfonsi vidui amica fui*», «Fui amiga del rey Alfonso, cuando estaba viudo» (85).

Naturalmente que no se pueden justificar las conductas de Alfonso y de Jimena por esta circunstancia. El mismo monje de San Andrés de Espinareda que compuso el epitafio, al poner sus versos en boca de la interesada, estaba muy ajeno de querer disculparla por ello. Y buena prueba es todo el contenido de los versos que la difunta, con humildad sincera, parece recitar constantemente confesando su culpabilidad sin ambages ni paliativos. Pero humanamente, si no se justifica el hecho, sí tiene una explicación plenísima.

Como resumen de todo ¿esto podemos llegar a la conclusión siguiente: La unión de Alfonso y de Jimena fue totalmente ilegítima y sin justificación posible delante de una buena conciencia cristiana. Pero sí parece que hubo cierto intento de matrimonio, que acaso hubiera llegado a cristalizar en la legitimación de aquellas relaciones, a no haber mediado un impedimento de afinidad, del que el romano pontífice no estaba dispuesto a otorgar la dispensa necesaria para que el matrimonio pudiera ser contraído.

Dejemos ya esta cuestión y pasemos a la segunda de las propuestas: la cronología de estas relaciones, que plantea un problema interesante. Cuándo y por cuanto tiempo tuvieron lugar? Podríamos llegar a señalar con acierto y exactitud esa temporada larga de

(84) FLOREZ, *Reinas Católicas*, I, 278.

(85) Hay que observar, antes de pasar adelante, la inseguridad con que se mueve uno en esta materia. Ya dijo muy acertadamente el padre FLOREZ: «El tratado de las mujeres del rey ¡Alfonso Vil es una especie de laberinto, donde se entra con facilidad, pero es muy dificultoso acertar a salir». *Reinas Cat I*, 236.

unión ilícita, que tuvo como fruto el nacimiento de dos hijas, muy queridas luego para el regio padre?

Sólo un dato nos es conocido, muy impreciso, sobre este particular del que necesariamente hemos de partir: fue en un tiempo en que el monarca leonés estaba viudo.

Hay que tener en cuenta que Alfonso VI enviudó, por lo menos, cuatro veces i⁽⁸⁶⁾. Inés, Constanza, Berta, Isabel, Beatriz fueron esposas legítimas, que se fueron sucediendo en el tálamo regio, sin que podamos precisar todavía una cronología definitiva ni de su sucesión ni de su permanencia en el trono. Por ello la frase del epitafio de Jimena referente a la viudedad del monarca necesita una detenida aclaración.

Creo, sin embargo, que se pu'eden centrar muy bien esas relaciones en la época que sucede al fallecimiento de la primera esposa de Alfonso — Inés — ocurrido el 6 de junio del año 1078, como anota el Tumbo negro de Compostela i⁽⁸⁷⁾. Hasta bien entrado el año 1080 no consta al nuevo matrimonio con Constanza I⁽⁸⁸⁾. Y es precisamente durante esos dos años cuando Alfonso y Jimena conviven íntimamente y cuando nace su primera hija Elvira ⁽⁸⁹⁾.

Razones para hacer esta afirmación? Varias y muy poderosas, que alegamos brevemente. El hecho de que Teresa, la segunda de las hijas de Alfonso y Jimena, contraiga matrimonio en el año 1095 ⁽⁹⁰⁾. No es solamente que debamos suponer a esta joven con catorce o quince años por lo menos, al contraer matrimonio. Es que, no habiendo enviudado Alfonso por segunda vez hasta el año 1092, y siendo ella la segunda de las hijas de Jimena, o no habría nacido todavía en ese año de 1095 o, de haber nacido, tendría tan pocos meses que de ninguna manera se podría admitir en

⁽⁸⁶⁾ Id. *Ibid.* 241.

⁽⁸⁷⁾ Id. *Ibid.* 244.

⁽⁸⁸⁾ j Teresa -debió de nacer ya -cuando Alfonso se había separado de Jimena y había contraído nuevas nupcias con Constanza. Ningún documento lo dice. Pero habiéndose iniciado esas relaciones después de junio del año 1078, Elvira no nacería hasta la primavera del año siguiente. Por poca separación que supongamos entre el primero y el ¡segundo fruto de esas relaciones, forzosamente habrá que concluir que Teresa nació ya después de casados Alfonso y Constanza en 1080.

⁽⁸⁹⁾ AGUADO BLEYE, *Historia de España*, I, 605.

⁽⁹⁰⁾ FLOREZ, *Reinas Católicas*, I, 252; AGUADO BLEYE, *Hiat.*, I, 604.

esa época su matrimonio. Y lo mismo podríamos decir de Elvira, casada con Raimundo de Tolosa, que en 1098 ya tenía un hijo — Beltrán — y que 'en 1099 alumbraba el segundo en tierras de Palestina, donde había llegado con la primera de las Cruzadas.

Por otra parte la segunda viudez de Alfonso fue muy corta: Dona Constanza vivía, ¡según parece, en mayo del año 1092 y el nombre de Berta, la esposa tercera de Alfonso, comienza a sonar en los meses finales de ese mismo año ⁽⁹¹⁾. No se puede, en consecuencia, suponer que fuera ahora cuando Alfonso y Jimerna conviven hasta llegar a tener por dos veces sucesión.

Concuerda perfectamente esto con la carta, ya varias veces aducida de Gregorio VII, dirigida al rey leonés para intimarle la separación de aquella mujer. Está fechada en el mes de junio del año 1079, a igual distancia aproximadamente de la muerte de Inés y del matrimonio subsiguiente con la francesa Constanza. Es en pleno estado de viudez del monarca, constituyendo, por lo mismo, un argumento más, y del más alto valor, en favor de esta cronología.

Por cierto que la carta del pontífice nos da un dato interesantísimo sobre la familia de Jirna. Dice Gregorio VII que el monarca debe separarse de ella porque esa mujer «es consanguínea de la esposa» difunta.

No se ha reparado en esto. Y habrá que tenerlo muy en cuenta para identificar mejor la personalidad de la primera esposa de Alfonso VI. Ya Florez, que al principio de sus páginas dedicadas a esta reina parece admitir sin reparo ninguno su nacionalidad francesa ⁽⁹²⁾, termina su escrito con estas palabras: «Inés puede ser tenida por española»¹ ⁽⁹³⁾.,

He aquí un dato importante para iniciar una más adecuada identificación: Inés era de la misma sangre que Jirna Muñiz. Con lo que la tesis del Padre Florez adquiere una robustez muy fuerte. Habría que buscar en la familia de Jirna —acaso entre la nobleza berciana, tan importante por esas fechas — el hogar donde hubiera nacido esta primera esposa de Alfonso VI. Un nuevo motivo también para una mejor justificación de aquella nobleza, que unánimemente elogian todos los autores, cuando hablan de Jirna Muñiz.

⁽⁹¹⁾ *Reinas Católicas*, I, 252.

⁽⁹²⁾ *Reinas Católicas*, I, 238.

⁽⁹³⁾ Id. *Ibid.* 241.

Esto nos da pie para una nueva sugerencia, que quiero dejar apuntada aquí, como nota final de este apartado: Es muy probable que Jimena estuviera en la corte real, llevada a ella, acaso como dama de su mayor intimidad, por la joven reina Inés, su próxima pariente. Así comenzó Alfonso a tratarla con cierta familiaridad. Y acaso esta cercanía fué el origen de las relaciones entre ambos, cuando faltó la esposa legítima. Aunque no lo digan, los documentos parecen presentar las cosas así.

Las Tenencias y la cronología

Todo cuanto acabamos de decir tiene perfecta corroboración con los datos conocidos sobre las Tenencias que Alfonso VI puso en las manos de Jimena Muñiz. Ambas materias se complementan perfectamente y vienen a esclarecer más el desarrollo de los acontecimientos.

Poco o nada vamos a decir respecto a la Tenencia de Ulver, la más documentada de todas y la que nos asegura con certeza que el rey la conservó en las manos de Jimena hasta el final de su reinado. Ya antes hemos hecho mención de los documentos que nos aseguran que Jimena seguía al frente de ella hasta solamente un año antes de la muerte del monarca. Queda, por tanto, clarísimo este final del dominio de Jimena. No así el comienzo, puesto que, como allí también se dijo, desde el año 1047 — cuando ella no había nacido todavía — «carecemos de noticias sobre la Tenencia y sus posibles poseedores.

Encontramos mucho más significativos, en este orden de cosas, los datos conocidos respecto a los condados de Astorga y del Bierzo, pese a que las noticias de Jimena en ellos son mucho más precarias. He aquí lo que estos nos revelan:

En Astorga notamos la significativa ausencia de nombres, de que hablamos más arriba, desde el año 1081 y se prolonga hasta el 1107, en que encontramos respectivamente los nombres de Diego Ansurez y Froila Díaz ⁽⁹⁴⁾. Durante los años intermedios, solamente una vez y correspondiente al año 1098, aparece como teniente Vela Pelaez ⁱ⁽⁹⁵⁾.

⁽⁹⁴⁾ *Tumbo negro de Ast.* p. 30 y R. IMENENDEZ PIDAL, *La España del Cid*, II, 724.

⁽⁹⁵⁾ *Tumbo de Montes*, n. 101.

En cambio, durante todos ellos hallamos con significadora frecuencia los nombres de muchos personajes subalternos y otra vez, con la máxima probabilidad, el de la propia Jimena.

Teniendo en cuenta que en el año 1080 se efectuó el matrimonio de Alfonso con Constanza y, en consecuencia, la separación de Jimena, es fácil llegar a la conclusión de que fué poco después de estos hechos cuando el monarca puso en manos de Jimena la tenencia astorgana.

Sospecho que fuera a raíz del nacimiento de Teresa, la segunda de las hijas del rey y de la joven berciana, cuando Alfonso decidió dar aquel paso sin precedentes en la historia leonesa, de poner en manos de una mujer un condado. Condado que, además, por su proximidad a la capital de la monarquía y por los extensos dominios que lo integraban venía a ser acaso el más importante y codiciado de toda la monarquía. Con ello Jimena Muñiz vendría a tener una compensación, aunque pobre y fría para su corazón de mujer, a su alejamiento del monarca, y una posición social y económica muy digna del aprecio, nunca desmentido, del amante monarca.

Esto mismo se puede concluir estudiando la Tenencia berciana: En 1083⁽⁹⁶⁾ parece estar en ella Rodrigo Rodríguez. Y hasta el año 1115, en que encontramos el nombre de Froila Díaz, el mismo que tiene en sus manos el condado astorgano por esas fechas ⁽⁹⁷⁾, o no conocemos nombre ninguno que la ocupe o estos son la propia Jimena Muñiz ⁽⁹⁸⁾ o su padre Monnio Muñiz (") en los años 1052 y 1088 respectivamente ⁽¹⁰⁰⁾.

Indudablemente las fechas están muy en consonancia con todo cuanto acabamos de decir respecto del condado astorgano. Y esta coincidencia significativa es buen argumento para afianzarnos en las mismas conclusiones : Que la entrega de una y de otra Tenencia tuvo lugar a raíz de la separación de Alfonso y Jimena y que fué llevada a cabo precisamente como compensación de esa separación forzada, a que se vían sometidos por la vida.

(96) *Tumbo riegro*, n. 436.

(97) Arch. Cat. de lAstorga, *Indice*, Particulares, n. 291.

X⁹⁸) *Tumbo de Montes*, m. 105.

X") *Tumbo negro de Ast.* m. 415.

í⁽¹⁰⁰⁾) La aparición de QVkmnio Muñiz pudiera ser len sustitución de la propia Jimena, como ocurrió en Ulver el año 1094, según sie dijo más arriba.

Por si todo esto fuera poco, hay todavía otro dato, sacado del estudio de las Tenencias, que viene a confirmar cuanto venimos diciendo sobre la cronología de estos acontecimientos en la vida de Jimena Muñiz.

Sabemos que Moninio Muñiz era conde de Astorga en el año 1079 y que, poco más tarde, tenía también en sus manos la tierra de Asturias ⁽¹⁰¹⁾. La falta de documentos no nos permite comprobar si tenía también el Bierzo, aunque bien podemos afirmarlo por la sencilla razón de que, desde que a mediados del siglo IX juntó el conde Gatón bajo su dominio ambos condados, los dos anduvieron casi siempre juntos en unas mismas manos. Y su actuación en el monasterio de Santa Leocadia y en el castillo de San Esteban, que hemos mencionado más arriba, parecen atestiguarlo también.

Ahora bien. Estos años de 1079 y 1080 son precisamente los correspondientes a las relaciones de Alfonso y Jimena. Quién no vé en este encumbramiento del padre una confirmación del puesto relevante que ocupa la hija?

En resumen: Todos los datos conocidos sobre las Tenencias de Ulver, de Astorga y del Bierzo, vienen a confirmar plenamente que las relaciones entre Alfonso y Jimena tuvieron lugar precisamente en las fechas indicadas.

Si quisiéramos ahondar todavía más en el desarrollo de estos hechos de la vida de Jimena Muñiz, llegaríamos a las conclusiones siguientes:

1. ^a — La medida tomada por el monarca de poner en las manos de la mujer amada estas jurisdicciones no fué popular nunca. Lo demuestra la repugnancia que los escribas encuentran para consignar su nombre en los escritos. Se diría que se habían confabulado para observar un silencio casi absoluto en este punto. Y esa confabulación les lleva a escribir nombres de mucha menor importancia, callando deliberadamente el que tenían que escribir. Sólo dos veces — hasta ahora conocidas — y de forma no muy clara nos testifican que Jimena ocupara aquellos puestos.

2. ^a —• Tampoco los nobles leoneses debían llevar bien el que una mujer les suplantase en lugares tan preeminentes. Ya hemos visto que en 1098 aparece Vela Belaiz en la tenencia astorgana, rompiendo el silencio detrás del cual adivinamos el puesto de Jimena. Y que

en 1107, dos años antes de la muerte del monarca, ya no es Jimena quien está al frente de este condado. No obedecería esto a medidas tomadas por Alfonso para acallar el malestar de sus nobles inquietos ?

3. ^a — Este malestar debía de presentarse más agudizado <en Astorga que en el Bierzo. En el primero de estos condados se llega a interrumpir el mandato de Jimena en 1098 y se termina definitivamente dos años antes del fallecimiento del monarca. En el Bierzo, en cambio, no se deja traslucir nada de esto. La única vez que encontramos un nombre distinto en la Tenencia es el de su propio padre. Y el dato acaso, en vez de suponer interrupción, sea garantía de su continuidad.

4. ^a — En cambio en la tenencia de Ulver parece haber ocurrido todo lo contrario: la gente debió de mirar con buenos ojos la posesión del cargo por parte de Jimena, con la esperanza acaso, luego bien confirmada, de hallar en Jimena un gobierno maternal y suave, que dulcificase su condición de vasallos. De hecho, en esta tenencia, el nombre de Jimena se escribe y se repite con tal normalidad y en tal abundancia de veces, como no se vuelve a repetir con ninguno de los hombres que ocuparon aquel cargo posteriormente.

Hermanos de Jimena

‘Parece estar fuera de toda duda prudente que Jimena Muñiz tenía una hermana. Ella misma en el difícil latín de la época, estampado en el pergamino, por el que perpetuaba la donación de su villa de Salas al monasterio de San Pedro de Montes, nos lo da a entender por estas palabras: «*Et post obitum meum ubique potuerunt invenire vel meam patrem vel sororem, inter meos heredes*» {¹⁰²}. Y, de conformidad con esto, la documentación del citado monasterio nos ha conservado con toda probabilidad el nombre de esta desconocida hermana.

Se llamaba Marina Muñiz; se casó con un hombre rico que le dio en arras muy buenas posesiones en los pueblos de Dehesas y Priaranza, cuyo nombre era Odoario Felaiz (¹⁰³). El matrimonio

(¹⁰²) *Tumbo de Monteá*, n. 109.

(¹⁰³) *ibid.* n. 123.

no debió de tener descendencia y Marina Muñiz, ya entrada en años, se quedó viuda y pasó a convivir con un probable cuñado, que era sacerdote y que se llamaba Ordoño Pelaiz. En diversas ocasiones Marina favorece notablemente al monasterio de San Pedro de Montes, como consta por la documentación que conservamos del mismo.

Todavía en vida de su esposo Odoario Pelaiz, vende al monasterio una viña, árboles, tierras y una villa en el poblado de Villanueva, por veinte y cinco sueldos de plata. De esa villa dicen tenerla heredada «*de parentibus nostris*» (104).

Ya viuda, puesto que una de las razones que la mueven a tomar esta determinación es «*pro requie de meo marito Odoario Pelagii*», da al mismo monasterio otra villa que, juntamente con el esposo difunto, había comprado por 200 sueldos, y que está junto al río Tuerto, en territorio de Astorga y en el pueblo de Huerga de Garavallas (105).

Muy lejos está este poblado de los lugares bercianos en que Marina y Jimena vivían. Casi llegaríamos a sospechar si Marina sería de aquí y poco o nada tuviera que ver ni con la comarca del Bierzo ni acaso con Jimena Muñiz. Pero ahí está el documento anterior, que la liga a aquella comarca y que testifica la identidad de una y de otra Marina, casada con una misma persona. Y ahí está otro documento, fechado en 9 de marzo de lili, en el que más claramente se nos muestra bien arraigada a la tierra del Bierzo y precisamente en los pueblos que están bajo la jurisdicción de Ulver, donde Jimena había ejercido durante tantos años la Tenencia.

Por este nuevo documento nos enteramos de que Marina Muñiz hace entrega al mismo monasterio de cuantas propiedades había recibido en concepto de arras de parte de su marido difunto y de cuanto posteriormente había comprado el matrimonio en los pueblos ya citados de Priaranza y Dehesas. Entre los confirmantes de esta escritura aparece aquel Ordoño Pelaiz, sacerdote, en cuya compañía parece que vivía Marina (106).

En medio de estos años mencionados, Marina aparece otra vez cediendo en favor de este mismo monasterio, juntamente con otros

(104) *Ibid.* n. 99.

;(105) *Ibid.* n. 114.

O06) *Ibid.* n. 123.

vecinos del pueblo, la iglesia de Santa Cecilia de Quintanilla de Cabrera f⁽¹⁰⁷⁾. Por cierto que, según este documento, parece haber tenido hijos, puesto que en la intitulación se dice «Marina Monniz et filiiis». Pero no creo que debamos prestar mucha atención a esta frase protocolaria, que se repite invariablemente después de cada nombre. De haberlos tenido, hubieran figurado, al menos en alguno de los documentos más particulares que antes hemos alegado.

Es verdad que ninguna de estas escrituras nos deja entrever razón alguna para confirmar este parentesco que propugnamos entre ella y Jimena Muñiz. Pero la identidad de apellidos, la coincidencia de fechas y la proximidad de lugares en que se mueven las dos favorecen mucho esta suposición. Creo que la hermana a que aludía la propia Jimena en su documento del año 1101 no sea otra que esta Marina Muñiz que acabamos de conocer.

Más aún: Hermanos suyos debieron de ser también García, Pedro y Pelayo Muñiz que, por estos mismos años, aparecen en tierras bercianas. El primero se nos presenta en el mismo pueblo de Salas, donde Jimena reside; el segundo en la Tenencia cercana de Ribera de Losada; y el tercero por estos mismos pueblos, según vamos a ver brevemente.

García Muñiz, juntamente con su esposa Fronilde, da unas casas y unas viñas que posee al monasterio de San Pedro de Montes en 24 de febrero del año 1093. De la casa dicen que está «en la villa que llaman Salas, cerca de la iglesia de San Martín» ⁽¹⁰⁸⁾.

Dos años más tarde, nuevamente los dos juntos, dan al mismo monasterio una corte cerrada, con todas sus posesiones y pertenencias en el pueblo de Jagoaza, dentro de la jurisdicción de Valdeorras. Por esta escritura nos enteramos de que Fronilde se apellida Annales y de que se le conoce también por el nombre o apodo de Sol⁽¹⁰⁹⁾. Y en ese mismo documento aparecen también Pelayo Muñiz — otro probable hermano de Jimena — con su esposa Auro Vellito. Y también está, con toda probabilidad, la propia Jimena.

Ya más arriba hice alusión a este documento, sin apenas detenerme en él. Ahora debo analizarlo con mayor despacio. Indudablemente en su intitulación fué suprimido involuntariamente un

⁽¹⁰⁷⁾ *Ibid.* n. 116.

⁽¹⁰⁸⁾ *Ibid.* n. 63

⁽¹⁰⁹⁾ *Ibid.* n. 78.

nombre, debido seguramente al copista del Tumbo de Montes. Dice así: *Ego García Monniz, una cum uxor mea Fronilde Armalez, cognomento Sol, et Pelagio Monniz et Auro Vellito et Monrúz...*» Nos encontramos con un apellido — ese Monniz postrerq — sin nombre. No es normal por estas fechas el encontrar un nombre seguido de dos apellidos, como ocurriría en nuestro caso.

Ahora bien: cual es el nombre que se quedó en el tintero del copista del Tumbo? Debiera orientarnos en esto la corroboración del documento: al repetir los nombres debería haberse escrito el que antes se había omitido involuntariamente. Pero nos encontramos con que estos aparecen de idéntica forma: Auro lleva nuevamente los dos apellidos de la intitulación: *Vellito et Monniz*. Llegamos a sospechar que por rara casualidad esta mujer llevase esos dos patronímicos. Pero he aquí que en la parte central del documento, que es un nuevo contrato de compraventa añadido a la donación que constituye el nervio de toda la escritura, se encabeza una cláusula de esta forma: «Et ego Xemeno Monniz...» Lo que evidentemente nos da el nombre que faltaba.

Pero será ¿en realidad Jimeno? O será Jimiana? Ya expresé más arriba mi sospecha de que todo esto se refiriese a Jimena Muñiz. En todos estos años no aparece en ningún otro documento ese Jimeno Muñiz. Lo cual ya es buena razón, puesto que los documentos son muy abundantes. Pero es que aquí se nos presenta juntamente con García y con Pelayo, a quienes vamos a ver en seguida estrechamente relacionados con Marina Muñiz, la otra hermana de Jimena. Y hasta parece que aquí se nos quiere dar a entender el estrecho parentesco que los une entre sí, puesto que los primeros hacen conjuntamente donación de «*hereditate nostra propria que advenit nobis de parentela nostra*». Y ella [Jimlena] o él [Jimeno] en el mismo documento vende al monasterio «*de mea portione, quam habui inter meos fratres, ibi in ipsa villa*». Si Pelayo y García son hermanos de Marina, y esta, a su vez, lo es de Jimena, hemos de suponerles otro hermano llamado también Jimeno? Imposible no es. Pero tampoco creo que sea frecuente hallar dos hermanos que lleven el mismo nombre, aunque siean hermano y hermana. Lo más fácil será suponer que el copista, que por dos veces omitió el nombre, aunque expresaba el apellido, se equivocó también la única vez que lo escribió, poniéndolo en género masculino, cuando debió de haberlo hecho en el femenino.

Este documento, precisamente en las frases que acabamos de recoger literalmente, es el que con mayor claridad nos da la relación de este parentesco de hermandad existente entre todas las personas de que venimos hablando. El sentido natural de esas frases parece no dejar lugar a duda de que así era en efecto.

Otro de los hermanos de Jimena sería Pelayo Muñiz, que suena también en los documentos de la época y precisamente en estos pueblos diel Bierzo, *por* donde anda Jimena.

Lo acabamos de ver cediendo una corte en el pueblo de Jagoaza al monasterio de San Pedro de Montes, juntamente con García y con la propia Jimena, en ese documento que parece hablar claramente del parentesco existente entre ellos. En otro documento, que ya hemos citado también más arriba, aparece de nuevo — es en 1104 — en unión de Marina y con el último de los hermanos, llamado Pedro. Con ellos y con otras personas ceden los derechos que tenían sobre la iglesia de Quintanilla en el pueblo así denominado de la Cabrera I⁽¹¹⁰⁾.

Finalmente nos queda por decir algo sobre este Pedro Muñiz, que debía de ser el hermano más joven, pero que socialmente fué el que más figuró y llegó a puestos más altos. En 5 de julio de 1092, —cuando Jimena está en plena posesión de su tenencia de Ulver — encontramos a Pedro Muñiz como teniente de la de Losada de Cabrera. En la entrega de bienes que hace al monasterio de San Pedro de Montes Frasgilde, «*in hunc locum quos vocitant Interambasaguas, juxta Quintanelia, in territorio Lousata*», se dice: «*Et ipsa terra imperante Petro Monniz*». Y este Pedro Muñiz, que estuvo presente al acto, confirma el documento de Frasgilde K⁽¹¹¹⁾.

Cinco días más tarde —10 de julio de 1092 — en otra entrega de bienes en los pueblos de Yebra y Sigueya, se vuelve a consignar «*Petro Monniz imperante*» ⁽¹¹²⁾. Y en el mes de agosto del mismo año, al dar el presbítero Pedro Ordoñez una iglesia y varias otras

⁽¹¹⁰⁾ *Ib id.* n. 115. En el documento se les cita por este orden: Pelayo, Pedro, Marina. En el de 1095, García, Pelayo, Jimena. Padece, pues, lógico suponer que el mayor fuera García, seguido de Pelayo y finalmente de Pedro. De las hermanas no podemos aventurar opinión alguna. Acaso Jimena fuera la más pequeña de los cinco. Pero, al decirlo, no tenemos algún apoyo razonable. Se trata de una mera suposición.

(ni)¹ *Tumbo de Montes*, n. 56.

⁽¹¹²⁾ *ibid.* n. 57.

posesiones en el pueblo de Pombriego, se repite nuevamente el nombre de Pedro de esta manera: «*Imperante ipsa térra*»⁽¹¹³⁾.

Es lástima que se pasen ahora muchos años sin que apenas si se vuelva a hacer mención de esta Tenencia de Losada de Cabrera. Esporádicamente aparece en enero y febrero del año 1095 un tal Isidoro Vellitiz⁽¹¹⁴⁾, para encontrar, ya en 1137, a la infanta Elvira, que es precisamente la sobrina de este Pedro Muñiz, puesto que no es otra que la hija mayor de Alfonso VI y de doña Jimena Muñiz⁽¹¹⁵⁾.

A Pedro Muñiz se le vuelve a citar en otro documento del año 1092, *por* el que consta que el monasterio de San Pedro de Montes le pagó a él una de tres medidas de vino, que le debía María Citaz, a la vez que satisfacía otras deudas de esta mujer, en compensación de varias propiedades que ella daba al monasterio⁽¹¹⁶⁾.

También nos consta por otro documento ya citado del año 1104 que Pedro Muñiz, juntamente con sus hermanos Pelayo y Marina y otras personas, dan a este mismo monasterio la iglesia de santa Cecilia del lugar de Quintanilla⁽¹¹⁷⁾ y, en unión de otros patronos, también la iglesia de san Miguel de Paradela⁽¹¹⁸⁾.

Todavía en el año 11214 hallamos otro documento que, no sólo nos da noticias de este Pedro Muñiz, sino que está redactado por él mismo. Nos ofrece además un nuevo argumento para consolidar el supuesto parentesco existente entre Pedro y Jimena Muñiz y nos da testimonio de los profundos sentimientos religiosos de que aquel se hallaba animado. He aquí su contenido.

El 12 de agosto de ese año 1124, Pedro Muñiz da a la iglesia de Astorga y a su obispo don Alo y al cabildo de sus canónigos «toda la heredad que tiene en Comilón, junto al suelo en que se fundó aquella iglesia, con sus casas», etc. Al establecer los términos de dicha propiedad, se pone, entre otros límites, «de una parte con Jimena Muñiz»⁽¹¹⁹⁾. Pedro da también a la iglesia de Astorga todo lo que 'en aquella heredad pudiera aumentar durante su vida.

(113) *Jbid.* n.º 5&.

(114) *Jbid.* ns. 72 y 73.

(115) *Ibid.*, n. 150.

(ii®) *Jbid.* n. 61.

(117) *Jbid.* n. 115.

(118) *Jbid.* n. 116.

(us) *Tumbo negro de Ast.* n. 338, Arch. Gat. Asffcorga, *Indice.* Partie, n. 415.

Basta leer esta brevísima recensión para creer que se trate de una finca dividida entre hermanos: Pedro y Jimena. Por eso uno de los límites es totalmente común. El documento, pues, es un nuevo indicio que avala la supuesta hermandad entre ambos.

Hemos visto que Pedro Muñiz cita aquí la iglesia de Comilón, levantada junto a esa propiedad de que ahora dispone en favor de la Iglesia de Astorga. El dato concuerda perfectamente con otro testimonio escrito que ahora va a tener su auténtico sentido, frente a la dificultad que existía para comprenderlo bien: la edificación de esta iglesia, dedicada a san Esteban, que fué edificada por el hermano de Jimena Muñiz.

Todavía existe, en buena parte, la fábrica de esta iglesia de Comilón. Es románica, con una bellísima fachada hacia el NO que se ha atribuido al maestro Mateo, y con espléndidos modillones y canecillos en los aleros del tejado ⁽¹²⁰⁾. Y todavía conserva en su torre una lápida del siglo XI, publicada ya *por* el padre Florez ⁽¹²¹⁾, que contiene una breve historia de la misma, que por estar relacionada con nuestro personaje, vamos a recoger aquí. Dice así:

In nomine domini nostri Jhesu Christi, et in honore sancti stephani, sacratus est iocus iste ah episcopo astoricense nomine Osmundo, in era centies dena et bis qinquagena atque duodena et III, quotum XVII Kaiendas januarii; per manus de Petro Monnici / et pater cvis origo erat; postera ad annos VII ejecit eam et a fundamento construxit et alios VII fuit perfecta.

De esta lápida de la dedicación de la iglesia de San Esteban de Comilón podemos sacar los datos siguientes:

1. ° —En el año 1086—a 16 de diciembre—el obispo Osmundo de Astorga consagró la iglesia que habían edificado a sus expensas Pedro Muñiz juntamente con su padre en el lugar de su nacimiento y en terreno que les era propio.

2. ° — Siete años más tarde—cuando probablemente había fallecido ya Monnio Muñiz — a Pedro le pareció muy pobre aquel edifi-

⁽¹²⁰⁾ Sobre esta iglesia bajo el punto de vista artístico puede verse GÓMEZ MORENO, M. *Catálogo Monumental, León*, p. 376.

⁽¹²¹⁾ FLOREZ, *España Sagr.* XVI, p. 190.

ció religioso, y lo demolió con intención de hacerlo más amplio y más digno. En la reconstrucción tardó otros siete años, pudiendo por fin, en el año 1000 'exactamente, abrirlo de nuevo al culto. Entonces fué cuando se puso, empotrada en uno de sus muros, la lápida conmemorativa que todavía podemos contemplar y leer y en la que se nos informa de todas estas cosas.

El padre Fierrez cita todavía otro documento, tomado del Tumbo blanco de Astorga, por la que constaba que este mismo Pedro Muñiz, en el año 1124, dio esa iglesia a la catedral astorgana y à su obispo Alón, haciendo constar que la había fundado él <¹²²>, que es el mismo que nosotros acabamos de recoger.

Estos son los datos que hemos podido recoger de este hermano de Jimena Muñiz. A partir de estas fechas no volvemos a encontrar rastro alguno de él. Ni tampoco lo encontramos de ninguno otro de los hermanos de Jimena Muñiz.

Resumen y conclusión.

Deliberadamente prescindo aquí de las hijas de Jimena Muñiz. Parece que, habiéndome detenido en los supuestos hermanos, debería también dedicar unos párrafos a sus hijas. Pero no lo haré en esta ocasión. Una de ellas, Teresa, es bien conocida. De la mayor, Elvira, apenas sabíamos nada hasta que ahora estos documentos nos han revelado noticias muy interesantes y concretas, con las que se perfecciona su biografía de forma muy notable. Pero de todo he querido prescindir ahora, por la amplitud que he tenido que dar a este trabajo.

Es que, en realidad, tampoco era ese mi propósito ahora. Aquí sólo quería dar estas notas sobre Jimena Muñiz. Si nos resultaba casi desconocida su personalidad, de ahora en adelante creo que se podrá dar un avance en esta materia. De aquellos puntos iniciales,—brevísimos,—a todo cuanto queda expuesto en este trabajo, hay una diferencia notabilísima. He aquí en brevísimas síntesis los puntos claves de la nueva biografía de esta mujer.

Jimena Muñiz es una mujer berciana, nacida probablemente en Comilón, como su hermano Pedro, según sospechaba ya el padre Florez. En el Bierzo nace, en el Bierzo vive antes de sus relaciones

(122) id. *Ibid.* citando *Tumbo blanco de Ast.* fol. 103.

con el monarca, y al Bierzo vuelve cuando estas se terminan, para descansar eternamente en el regazo de la tierra de su nacimiento.

Sus padres se llamaron Monnio Mufiiz y Velasquita. El anda muy metido en la corte leonesa, al lado de los reyes, con título de conde y bien destacado en el séquito de los monarcas. Ella parece residir habitualmente en el Bierzo en varios de cuyos pueblos tienen buenas posesiones.

Después de aquella época pasajera de sus amores con el rey, Jimena Muñiz es favorecida por éste con la Tenencia de Ulver y con los condados de Astorga y del Bierzo. Y en ellos permaneció, no sin abierta oposición, hasta los días finales del reinado de Alfonso VI.

Consta documentalmente una donación cierta de propiedades, hecha por Jimena, al monasterio de San Pedro de Montes y muy probablemente otra venta de fincas a la misma institución. Se conoce también otra donación de bienes que hizo en favor de la catedral astorgana. Y, aunque no se pueda probar con documentos auténticos, hemos de suponer que fueron mucho más importantes los donativos que hiciera el monasterio de San Andrés de Espinareda, donde se mandó enterrar.

Tiene otros tres hermanos y otra hermana, que viven en desahogada posición económica, llegando a tener uno de ellos la Tenencia de Losada de Cabrera. Todos ellos hacen reiteradas donaciones de propiedades al monasterio de San Pedro de Montes, hacia el cual profesan profunda devoción.

Finalmente, después de su muerte, ocurrida en el año 1128, Jimena Muñiz fué enterrada en el monasterio de San Andrés de Espinareda, bajo una lápida que ostenta una emocionante inscripción y que, afortunadamente se conserva todavía, como elocuente testimonio de sus extravíos juveniles y de su posterior arrepentimiento.

A P É N D I C E I

TEXTOS CRONÍSTICOS SOBRE JIMENA MUÑIZ

1. ° — *Anónimo de Sahagún.*

«Sobre esto es de saber que el rey ID. Alonso, de noble memoria, mientras que >01 viviese, de una manceba, pero bien noble, había habido una hija, llamada Teresa, la cual él había casado con un conde, llamado Enrique, que venía de sangre real de Francia...»

ESCALONA, *Historia del real monasterio de Sahagún...* (Madrid, 1782), p. 306.,

2. ° — *Crónica Adefonsi Imperatoris.*

«ilpsa autem Tarasia erat filia regis dbmini Adefonsi, sed non de legitima, sed de concubina, valde tamen a rege dilecta, nomine Xemena Munionis, quam rex, dilectionis et honoris causa, dedit maritatum Henrrico comiti, et dotavit eam magnifice, dans portugalensem terram jure hereditario...»

Crónica Adefonsi Imperatoris, pair. 73, p. 58. Ed. Belda (Madrid, 1950).

3. —E/ *obispo Pelayo.*

«Habuit etiam [Adefonsus 'VI] duas concubinas, tamen nobilissimas: Priorem Xemenam Munionis, ex qua genuit Gelviram, uxorem comitis !Raimundi Tolossani, ipatris ex ea Adefonsi Jordanis, et Tarasiam, uxorem Henrici comitis, patris ex lea Urracae, Geloire et Adefonsi; posteriorem nomine Ceidam, filiam Abenabeth, regis Yspalensis, que baptizata Helisabeth fuit vocata.»

Crónica del obispo D. Pelayo, p. 86. Edición de B. Sanchez (Alonso) (Madrid, 1924).

4. ° — *Don Lucas de Tuy.*

«Y ouo tambien dos nobles mancebas: La primera Xemana Muñoz de la cual engendró a Geloira, mujer de Raymundo, conde de Tolosa; y Raymundo engendró de Geloira a Alfonso Ordoñez (*sic*). Y ouo tambien él sobredicho rey (Alfonso de la dicha Xemana una fija, que avía nombre Teresa, mujer del conde Enrique, de la cual engendró a Orraca y Geloira y a Alfonso, que fué rey de Portugal.»

Crónica de España por Lucas de Tuy. P. 373. Primeira edición del texto romanceado, conforme a un códice de la (Academia, preparada y publicada por Julio Puyol. (Madrid, 1926).

5.º — *Rodrigo Jimenez de Rada.*

Habuit etiam [Adeionsus V7] duas nobiles concubinas: Una dicebatur Semena Munionis, ex qua genuit Geloiram, quae fuit uxor Raimundi, comitis Tolosani, et ex illo comite genuit Aldefonsum Iordanis, qui sic dictus est ex eo quod fuerit in Iordanis fluminis baptizatus. Ipsa enim cum viro in Siriam transfretavit tempore illo quo exercitus ille magnus, procedens ex partibus Galliarum, isto Raimundo comite duce ac previo, cum (episcopo Avicifensi, Ierusalem, Tripolim et IAntiochiam acquisivit, hortante et personaliter in Galliiis et Italia praedicante beatissimo Urbano, Papa secundo, qui primus substituit euntes in subsidium Terrae Sanctae. ¡Et eadem Semena Munionis genuit aliam filiam, quae Tarasia dicta fuit, quam duxit comes Enricus, ex partibus Bisomitinis, oongermanus Raimundi comitis, patris Imperatoris, ex qua suscepit idem Enricus Adefonsum, qui fuit postea rex Portugaliae».

De rebus Hispaniae, lib. VI, cap. 21.

A P É N D I C E I I

TEXTOS DOGUMENTALIES

Nota: Las transcripciones de los documentos conservados en el *Tumbo viejo* de San Pedro de ¡Montes están hechas, por lo general, de forma defectuosísima.

Quiero hacer esta advertencia desde el principio para dejar en claro muchos de los defectos que se podrán observar en las copia® que doy.

1079, Jun., 27.

Caria de Gregorio VII añ rey Attonso VI en /a que, entre otras cosas, le dice :

Proinde, per dominum Jesum Christum et per potentiam adventus ejus, necnon et ex autoritate beatissimorum apostolorum Petri et Pauli, iterum monemus atque praecipimus ne te ipsum decipias, ne in gloria tua maculam ponas, ne posteritatem camis tuae inutilem et reprobam facias. Vires resume, illicitum onnubium, quod cum uxoris tuale consanguineae inisti, penitus repone. De tua emendatione nos et totam ecclesiam ¡Dei cito laetifica ne, si inobediens f(quod avertat Deus) esse malueris, iram Dei omnipotentis incurras, Ct nos '(Quod valde inviti dolentesque dicimus) beati Petri gladium super te evaginare cogamur...

Data Carpetani V kalendas julii. Indictione tertia.

AGUIRRE, *Colectio maxima Conciliorum omnium Hispaniae, (Roma 1964), III, 254.*

1085, Oct., 1.

Elvira Petri da al monasterio de San Pedro de Montes unas posesiones que tiene en el pueblo berciano de Priaranza.

Factum testamentum ipso die kalendas augustas, sub era C^a XX^a IW^a. Regnante Adefonusus rex in Legione et in Toletula. ISub Dei gratia Osmundus episcopus dn Astorica.

Ego Gelvira manu mea iet viro meo Godino in hac sienes testamenti manus mostras roboramus.

Moimio Moniz, cnf. Uxor sua Velasquita, cnf. Xemena Moniz, cnf. Petro Velaz, cnf. Sol Sancxiz, cnf..

Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 41.

1092, (Nov., 27.

Juan Alvarez vende al monasterio die San Pedro de Montes unas viñas que posee en el pueblo de Salas de los Barrios.

Una de esas posesiones se delimita así: «Et est determinata per terminum de Abdella Daylaz usque in carrale, et de alia parte per terminum de donna Scemenaa...

¡Pacta cartula vendicionis notum die quod erit V kalendas december, era CXXX^a post milesima. Regnante rege Adefonso in Toletula seu in Legione. Sub Dei auxilio Hosmundus, Dei gratia episcopus in autoricense aedis.

Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 60.

1093, Febr., 7.

Pedro Quizaz vende unas posesiones al monasterio de San Pedro de Montes en el pueblo de Salas de los Barrios.

Facta cartula vendicionis quod est VII idus februarii, era C^a XXX^a I^a nos peracta milltesisima, Regnante Adefonusus rex in Legione seu et in Toletu. Sub Dei auxilio Osmundus, gratia Dei episcopus in astoriciense sedis. Xemena Munniz in Ulver.

Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 62.

1095, Sept., 26.

García Muñiz, con su esposa Fronilde Annalez, Pelay Muñiz con Auro Vellito y [Jimena] Muñiz dan al monasterio de San Pedro de Montes una heredad que tienen en Jagoaza, donde Jimena vende también otra tinca.

Sanctissimo dominio et patrono meo fortissimo, venerabilior apostolorum princeps, Christi ecclesie clumpna, cujus basilica isita esae dignoscitur initer

Alpes bergidenses ad radie en montis qui vocatur Aquili ana, ubi est cenobio monastice regule constructum est (*sic*) permanendum, ad sanctis patribus Fructuosus, Valerius et Gennadius, atque in Dei agone viriliter certandum, in cuius nomine nos, infimi, ego Garcia Monniuz, una cum uxor Fronildi Annalez, cognomento Sol, et Pelayo Monniuz et Auro Vellito Monniuz (*sic*) exigua munuscula offerimus pro abolendi® nostris omnibus criminibus, adiutorium vestrum vel fratrum orationum sublevare cupimus acenno vinculorum exsutos esse mereamur et coelorum civibus sociare. Pro id offerimus sancto vestro altario pro sustentatione fratrum (religiosorum in eodem monasterio fideliter conmorantium concedimus ibi hereditatem nostram propriam que advenit nobis de parentela nostra sive de nostras comparationes; et est ipsa hereditas in territorio Torres, in villa que vocitant Xaguaza, justa aulam Sancti Pelagii. Damus ibi corte conclusa cum omni sua prestancia intus, cubas, cubos, lectos, mensas, cathedras vel omnia utensilia; foris terras, vineas, pratis, pascuis, padulibus, ruptum veli pro arrumpere, tam domitum quam etiam pro dominare, tam dilviditum quam etiam pro dividere, exitus vel regresibus, ortos, ortales, exitus aquarum vel doctibus earum, arbores fructuosas vel infructuosas, sicut heredibus nostris obtinuerunt ea in iure quieto, sic vobis patri nostro abba Pelagius et cultores ipsius monasterii in suo 'tempore vindicent jure. Et ego Xemeno [Xiennama?] Monniuz ad vobis Plegius abba facio kartula vendicionis de mea portione quam habui inter fratres meos ibi in ipsa villa despuer nominata, et accepi de vobis in precio X solidos de argento, que michi bene complacui: Vos desdistis et ego accepi, et de ipso precio apud vos nichil remansit indebitum, et sicut ea ego obtinui in juri meo sic (ea do et manu mea confirmo.

Igitur si quis homo contra hunc factum nostrum ad irrumpendum venerit vel venerimus, tam nos, tam de progenie nostra, tam de extranea, tam regi vel potestabius, qui ille fuerit qui talia conmissit vel infringere tamptaverit, ut hunc factum nostrum irrumpere voluerit, in primis sedeat excommunicatus a fide Christi et habeat partem cum Juda traditore in eterna dampnatione, et super pariat ad partem monasterii ipsius ipso que iwdie abstraeré voluerit in duplo vel triplo, 'et ad partem regis auri talenta duo; stante et permanente Vel escripture testamenti in omni robore et perpetua firmitate evo perenni et secula cuncta. Arnen.

Facta jkattula testamenti sub die quod erit VI° kalendas octobris, regnante Adefonsus rex in Toletum et in Legione. Osmundus, gratia Dei episcopus in astoricense sedis. Comes Froila Didaz imperante in ipsa terra de Iorres.

Ego Garcia Monnui^, cum uxor mea Sol, et QPelayo Monnuiz et Auro Vellito Monnuiz (*sic*) in hunc testamentum quem fileri elegimus manus nostras roboramus et signum facimus.

Qui ibi fuerunt pro testes: Roderico Ovequiz, cnf. Ífdlayo Ordoniz, cnf. Daniel Velaz, cnf. Pelayo Citiz, cnf. Osoyro Annaliz, cnf. Oramius, cnf. Guterus, presbiter, cnf. Pelagius, presbiter, cnf. Michael, presbiter, cnf. Paulus, cnf.

Petro, testis. Juliano, testis. Pelayo, testis.

1095, May., 13.

Momo Citiz da al monasterio de San Pedro de Montes unas propiedades que tiene en el pueblo de Villar de los Barrios.

Facta series testamenti III⁰¹ idis Mayi, era <CXXXISI^a, regnante Adefonsus rex in Toletu seu et in Legione. Osmundus, Dei gratia episcopais in astoricense sedis. Donna Xemena imperante ipsa terra.

Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 64,

1096, Die., 17.

Vellite Fernandez, con su mujer Fañella, dan al monasterio de San Pedro de Montes unas posesiones en 1Salas de los Barrios.

Facta cartula vendicionis die quod erit XV^o kalendas januarii, era O XXXIIIHil^a pos peracta millessima. Risganante lAdefonso rey in Legione çive in Toletu. Sub Dei auxilio Osmundus, gratia Dei episcopus in astoricense sedis. Scemena Monniz in Ulver.

Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 93.

1097, En., 17.

Vet mudo Gode&es da al monasterio de San Pedro de Montes unas propiedades en el pueblo de Rimor.

Facta kartula testamenti XVI^o kalendas februarii, era C^a XXXV^a. Regnante Adefonsus rex in Toletula sive in Legione. Osmundus, gratia Dei episcopus in Sancta Maria sedis astoricense. Et Monnio Monniz imperante ipsa terra de Ulver.

Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 94.

1097, Mar., 21.

Maria da al monasterio de San Pedro de Montes unas posesiones en el pueblo de Rimor.

Factum tenore testamentum notum die XII⁰. kalendas aprilis, era CXXXV^a post millessima. Regnante rex Adefonsus in Toletu et in Legione. Osmundus episcopus in sedes Sancte Marie astoricense. Donna Xemena Monniz imperante ipsa terra de Ulver.

Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 96.

1098, Jul., 18.

Victa Aveynzaz da él monasterio de San Pedro de ¡Montes unas propiedades en Villanueva de Valdeuza.

Factum tenore testamentum notum die XV^o* kalendas augusti, era C^a XXX^a VI^a post millessima. Regnante rex Adefonso in Toletto et in Liegione. Imperante ipsa terra de Ulver donna Xemena Monniz.

Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 100.

1099,

Sesulio y su esposa María dan al monasterio de San Pedro de Montes sus posesiones de Villar de los Barrios.

Factum tenor[©] testamentum notum die dominico, era CXXXVIII^p post millessima. Regnante rex Alfonso in Legione et Toletto. Armiger ejus principe (*sic*). Episcopo Pelagio in IAstoorica. Vicario regis Michael 'Citiz. Potestas in illa terra donna Xemena. Suo vigario Pelagio Citiz.

Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 105.

1100, Jun., 29.

Ovego Sanhez, hijo del conde Sancho, da al monasterio de San Pedro de Montes posesiones que tiene en Nancín, Borrenes y otros pueblos del Bierzo.

Facta testamenti die quod erit III^o kalendas julii, era M^a C^a XXX^a VIII^a. Ego Ovego Sancxis et uxor mea et filiis meis quem fieri jussimus et ad religendum audivimus manus nostras roboravimus et signos facimus. Regnante rey Adefonsus in Legione et in Toletto. Sub Dei gratia Pelagius episcopus astoricense sedis. Michael Citiz, majorino d[©] terra Astorica. Xemena Monniz imperante terra de Ulver.

Petrus, testis. Pelagio, testis. Johannes, testis.

Johannes, abba, cnf. Donna Xemena, cnf....

Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 106.

1101, abr., 26.

Jimeria Muñiz da él monasterio de San Pedro de Montes una heredad que tiene en el pueblo de Villar de los Barrios.

In nomine sancte et individue Trinitatis, Pater et Filius et Spiritus Sanctus, imus esencialiter, trinusque personaliter, ingenitus Pater, ingenitus Filius, ingenitus Spiritus Sanctus, ab angelo anuntiante, iab utero Virginisque procedente,

trinus et unus permanente; ipsi soli serviunt sidera, conlaudant angelorum agmina, et congratulantur archangellorum agmina, tremunt principatus et potestates, virtutes coelorum per infinita seculorum secula, amen. Dominis sanctissimis atque triumphatoribus nostris iPetri et Pauli, Cipriani atque Martini, cujus locus cognitum esse in loco predicto Sancto Petro de Montes, subtu penna Aquiliana, a sancto Gennadio et intercessoribus ejus fundato, regula monastica ibi degentes, nullum meliorem requisivi patronum quam predicto loco, timendo penas inferni et gehenne ignis metuendo, quesivi patronos et pro remedium anime meae ad eo loco offero minima, ut sit michi ante Deum merces copiosa; concedo in eodem loco in villa predicta Villare, quod jacet in 'Salam, territorio bergindense, et fuit ipsa hereditate de Didaco Godestez * et habui eam ego per comparationem. Et ita concedo ut in mea vita ego Xemena Monniz, dum vita vixero, habeam et possideam et post obitum meum pergat, pro remedium anime meae, in adjuntorium ad ipsum locum in manus de abbas donnus Didacus et fratribus ibi morantium vel hospitem supervenientium. Et post obitum meum ubique potuerunt invenire vel meam partem vel sororem inter meos heredes tam solares, tam vineas, et terras, arbores, fructuosas vel infructuosas, montes, fontes, pratis, pascuis, padulibus cum exitus vel regressus, per suis terminis et locis antiquis usque ad minima petra. Ita ut de hodie die vel tempore ed juri meo abraza et in vestro jure [et] dominio sit tradita atque confirmata per tale actio quod desuper taxat jure perhenni et secula cuncta.

Et si quis tamen quod si fieri non puto, aliquis homo de parte mea vel extranea ad inrumpendum venerit vel venero, quisquis ille fuerit qui ista scriptura infringere voluerit aut temptavert, in primis sedeat excommunicatus et ad fidem Christi separatus et habeat partem com Juda, Domini proditore, et obsorbeat eum terra sicut obsorbuit Datan et Abiron, et careat lumen oculorum et intestinis excoatus fetore vermium ei ebulliat, et insuper dampna secularia exsolvat in cautum post partem Sancti Petri vel qui voce pulsaverit de auri I talentum, et hanc scriptura in cunctis temporibus plenum habeat roborem.

Facta bartula testamenti sub era M^a C^a XXX^a VIII^a et quotum VI kalendas mayi.

Ego Xemena Monniz in hac cartula, seriem testamenti, quem fieri volui et relegendem audivi propria manu roboro et isignum facio. Regnante rex Adelfonsus in Toletto et in Legione et in 'Castelle et in alia plura terra. Tn sede episcopalem astoricense sedis Pelagius, sub Dei gratia est electus. Sub Dei timore in Legione sedis cathedra episcopalem reget Petrus episcopus, gratia Dei electus.

Qui presentes fuerunt id sunt: Petrus, testis. Doano, testis. Petrus, testis.

(Johannes, abbas, cnf. Pelagius Ordoniz, cnf. Ero Guterriz. cnf. Mattinus Froylaz, cnf. Odoarius Pelayz, cnf. Ero Ordoniz, cnf. Aloytus Ordoniz, cnf. Petrus Pelayz, cnf..

Petrus qui notuit.

1103, Agnas., 26.,

Salvador Osoris da al monasterio de San Pedro de Montes unas propiedades que tiene en Columbrianos.

Fiacta cartilla testamenti in era O XL I.ⁿ et quotum quod est VI kalendas octobris. Regnante Adefonsus rex in Toletu et in Legione et in alia plurima terra. Sub IDEi gratia Pelagius episcopus in Asturica. Imperante UDver Xemena Monniz et majorinus ejus Daniel Velaz.

¡Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 112.

1104, Abr., 19.

Pedro Díaz y otros vecinos del poblado de Paradéla dan a San Pedro de Montes la iglesia de San Miguel de dicho lugar.

Facta kartula testamenti die quod fuit quotum XIII^o kalendas maii, era CX^a XL 11.^a pos millessima. Regnante rex Adiefonsus cum Elisabet, uxore sua, in Toletu sive et in Legione. !Sub Dei gratia Pelagius episcopus in astoricense sedis. Xemena Monniz imperante terra de Ulver.

Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 116.

1107, Ener., 19.

Pelayo Ordoñez hace un cambio de propiedades en el pueblo de Priaranza con el monasterio de San Pedro de Montes.

Facta cartula commutationis die quod erit XI^o kalendas februarii, era C^a XL V.^a Regnante rex Alfonsus in Toletu sive et in Legione. Sub iDei gratia Pelagius episcopus in astoricense sedis. Majorino regis Michael Alfonso. Imperante ipsa terra de Ulver donna Xemena. Majorino Pelagio Citiz.

Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 119.

1108, Mar., 28.

Falape, merino del conde don iFroila compra dos tierras en el pueblo berciano de Villamayor.

Facta cartula uendicionis die quo erit kalendas mareias (era CX^a XL VI^a post millessima et quotum quo erit V kalendas aprilis (*sic*) Regnante rex Alfonsus in Toletula et in Legione ciuitas. Sub Christi Dei gratia Pelagius episcopus in Astorice sedis. Uiligus rex Migahel Alfonsus, et in Karoceo Ecta Goncalviz, et Exemena Monizi in Ulver.

Qui preses fuerunt Goncálvo Aluariz, ts. Godesteo Johannes, ts. Sueiro Goncaluiz, ts. Pelaio Díaz, ts. et aliorum.

Aloito, preslbiter, notuit.

Col. Tobardo, de León, s/n.

1108, Abr., 27«

Ecta Gonzalvizi vende a Falaphe, merino del conde Froila unas propie. dadea que tiene en el Bierzo, que serán para Iel mencionado conde.

Facta kartui a uendionis *(sic)* era CX^a XL VII^a post m illessim a et quod erit V^a kalendas magi i. Regnante imperatore miostio Adefonsus rex in Toletula sive in Legione civitas. Sub Christi gratia Pelagius episcopus in 'astaricense sedis. Uillicis rex Migahel Adefonsus in Sancta Maria de lAuterus. Hiecta Gonsalvizi in Uilla Bona et Scemena Monizi in Uluier.

Col. Tobardo, de León, s/n.

1128, May., 25.

Jimena Muñiz da a la iglesia de Astorga, a su obispo don Alo y a sus canónigos unas propiedades en Salas de los Barrios.

¿Donación a la Iglesia de Santa María de Astorga, y al obispo don Alo y a sus canónigos, hecha por doña Jimena Muñiz, de toda su heredad propia, que tenía en Villar de Sallas, en el Bierzo, que había comprado a Diego Godestez y a José Petriz, y está entre las iglesias de Santa Colomba y San Feliz, no lejos del oratorio del Salvador, y cerca del palacio que fué de Femando Jaiñiz, con casas, cortes, tierras, etc.

VIII kalendas junii, era MCLXVI. Reinando Cl rey don Alfonso con su esposa doña Berenguela.

Tumbo negro, de Astorga, n.^{os} 315.

(Tomado de la B. N. Ms. 4357, fol. 36 v.º).

APÉNDICE / III

DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS HERMANOS DE JIMENA MUÑIZ

1092, Ener., 8.

[*Pedro Muñiz*]

Meriendo Ectaz con su esposa Cendonía dan al monasterio de San Pedro de Montes unas posesiones en los pueblos de Yébra y Sigueya.

Factus testamentus VI idus januarii era CXXX^a post millesisima. Regnante Adefonsus rex in Toletula vel in Legione. iSub Dei gratia Osmundus, Dei gratia, astoricense sedis. Petro Monniz imperante.

Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 56.

1092, Jul., 5

[Pedro Muñiz]

Frogitde da al monasterio de San Pedro de Montes ciertas propiedades en el pueblo de Quintanilla de Losada.

(Facta series testamenti III.^o nonas julii era MCXXX.^a Regnante imperator Adefonsus in Toletula et in totius Hispanie. Hosmundus, Dei gratia, episcopus astoriaense sedis. Et ipsa tierra imperante Petro Monniz, cnf. (sic). Avolinus notuit.

Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 57.

1092, Aigost., 22.

[Pedro Muñiz]

El sacerdote Pedro Odoñez da a San Pedro de Montes una iglesia con otras propiedades en él pueblo de Pombriego.

Factus testamentus die quod erit XI^o kalendas september, era CXXX^a post millessima. Regnante Adefonsus rex in Legione et in Toletu. Osmundus lepisopus astorioense sedis. Petro Monniz impedante ipsa terra- Petrus qui notuit.

Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 58.

1092, Nov., 27

[Pedro Muñiz]

Martín Cidaz da al monasterio de San Pedro de Montes ciertas posesiones en el pueblo de Rimor.

.... pro remedium anime meae, de parentibus meis, et per alia beneficia qui mihi fecerunt de ipso monasterio. In primis solverunt debitum quos debebant dare, id est pane et vino... ad Petro (Monniz III ss. de vino...

Hera C^a XXX^a post millessima et quatum V^o kalendas decembris. Oarcie qui notuit.

Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 61.

1093, Febr., 24

[García Muñiz]

García Muñiz, con su esposa Fronilde, da a San Pedro de Montes una casa y una viña en el pueblo de Salas de los Barrios.

In /Dei nomine et individue Trinitati®, videlicet Patri let Filio et Spiritu -Sancto, que unus in Trinitate permanet in secula seculorum, amen. Tibi domino let salvatori nostro Jesu Christo et omnium de cujus (sic) glorio-

ssissime sancti Martini et sancti Cipriani episcopi, et sancti Pelagii martiris et aliorum multorum, qui ibidem sunt necindite, sive venerandis reliquiis sanctae Crucis, quorum basilice site sunt juxta ribulum Oza, sub monte Pinna Aquiliana, in territorio bergidiense, qui locum olim a sancti Fructuosi episcopi fundatus fuit, vobis patri domino Oramio, prior, una cum sociis fratribus vestris, ego, Garcia 'Monniz et uxor mea Fronilda damus atque concedimus parva 'pro magna. 'Offerimus munuscula, nullus quidem in hoc seculo omnium indigenti censu, quia jam pro sanctificationem dominus noster Jesus Christus in suo regno propicio dictatus munere cumulavit. Ergo pro luminaria ecclesie vestre, ad stipendia pauperum vel qui in aula beatitudini® cotidianis diebus deservire videntur, offerimus atque concedimus una casa et vineas in villa quos vocitant ISalas, prope ecclesia sancti Martini. Ipsa casa ubi dicent val de Nogares, in giro, cum suos exitus, in termino de sancti Petri, que fuit de Michael Fanuiz et de sua germana donna Xemena, per via que discurrat ad casa de Ero Guteriz, ad sursum, pro ad ecclesia sancti Martini, secunda via que exit ad illo Lombello de Petro Suarez. Ipsa casa et ipsas vineas ego Fronilde in primis comparavi eas de Petro Velaz, et sicut eas cum illo obtinui, et ad omnes qui ibidem, in diebus vite mee, vita sancta perseveraverint, omnia, ut jam dixi, sit concessum ad culture® vestros, qui sunt [in] locum jam dictum, et ad omnes qui ibidem [sunt] et de post hec, qui fuerint perpetuo tempore, in suo vindicent jure.

Et si aliquis homo vivente super terram istum tenorem testamenti et factum meum ad inrumpendum venerit, tam ego quam heredibus meis, vel extraneis, vel quilibet homo, qui talia commiserit, in primis sedeat excommunicatus, et insuper pariat pos partem monasterii vel ad cujus voci® sue continuerit, triorum talemum. Et scriptura ista tenore testamentum factum, pleno et firmiter habeat robore.

Factum tenore testamentum nOtum die quod erit VI kalendas martii, era C*XXX^al^a post peracta millessima.

Ego García Monniz et uxor miea Fronilde in hoc tenore testamentum, quam fieri jussimus et relegendum audivimus manus nostras signum roboravimus. Regnante rex Adefonsus, prolix Fredinandiz, in Legione et in Toledo. Gratia Dei Osmundus episcopus in sedis astoricemse. Et majorino in Astorica Ero Etriz.

Domino Citiz* Petro Faviniz, Martino Isidoriz, Petro Isidoriz, Johannes Bermudiz, cnf.

Qui presentes fuerunt pro testes Petro, Johannes, Cite, testes.

Melem, presbiter, qui notuit.

Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 63.

1095, Sep., 26.

[García, Pelayo y Jimena [?] Muñiz]

García Muñiz con su esposa Fronilde, Pelasyo Muñiz con su esposa Auro Vellito y Jimena dan unas propiedades a San Pedro de Montes en Jaéoa, donde Jimena vende además otra.

(Este documento ya queda copiado en el apéndice anterior).

Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 78.

1097, Oct., 11.,

[Marina Muñiz]

Odoario Pelaiz, con su esposa Marina Muñiz venden al monasterio de San Pedro de Montes isus posesiones de Viulanueva.

In Dei nomine amen. Ego Odoario Pelaiz et uxor mea Marina Monniz in Domino Deo efecnam salutem, amen. Ideo placuit nobis atque convenit, nullis quoque gentis imperio nec suadentis articulo, sed propria nobis accessit voluntas et facimus ad vobis Pelagius abbas et ad cultores ecclesie Sancti Petri de Montes fcartula venditionis de hereditate nostra propria, que habemus de parentibus nostris, et est ipsa hereditate in territorio berbgidensi in villa quie vocitant Villanova, quos ab antiquis nuncupatur Parata, in locum predictum ubi dicent casa de Rui Johannes in rui; damus vineas et terras, et arbores et aquas (ductiles, quantum ibi habuimus in ipso valle, totum ex integro vimdimus vobis, ubique ipsa hereditate potueritis invenire; pro quo accepimus de vos in precio XV solidos de largento, que a nobis bene complacuit, et de ipso precio apud vos nichil remansit indebitum, set omnia completum est, ita ut de hodie dite fiat ipsa hereditat de juri nostro abrasa et in vestro tradita et ad ipsum monasterium confirmata.

Et si aliquis homo contra hunc factum nostrum ad inrumpendum venerit tam nos, tam de genere nostro quam quelibet homo, qui talia commiserit, in primis habeat de Deus ira, et fiat excommunicatus ad fide catholica, et pro temporali dampno pariat ex suo proprio quantum offere (*sic*) voluerit duiplatum in ipso loco proad ipsum moterium vel qui voci sue pulsaverit.

Facta kartula vendicionis VP idus octobris, era CXXXv^a potff millessima. Regnante tAdefonso rex in Toledo et in Legione. Osmundus, Dei gratia, episcopus in 'Asforica. Ego Odoario Pelaiz et uxor mea Marina Monniz in hanc catula venditionis manus nostras roboravimus et signum fecimus.

(Qui presentes fuerunt pro testes: Petro, testis. Martino, testis. Pelagio, testis.

iGarcie qui notuit.

Tumbo viejo de San Pedro die Montes, n. 99.

1104, Febr., 19.

*[Marina Muñiz]**Marina Muñiz da ciertas posesiones al monasterio de San Pedro de Montes en el pueblo de Huerga de Garavalles.*

Dominis sanctis atque post Deum mihi fortissimis patronis Apostolorum princeps Petro et Paulo, Martine episcopo, Cipriano, sive venerando reliquiis sancte Crucis, quorum basilica sita dignoscitur inter Alpes, bergidensi territorio, in subtus monte Aquiliana, juxta rivulum Ozza, qui locum olim fundatus est a sanctis ipatribus Fructuoso, Valerio et Gennadio in confessionis ordine et in Dei servicio viriliter perseverandum. In ipsorum nomine ego, exigua ancilla vestra, Marina Monniz, peccatorum meorum mole depressa, vobis donno Dodaco, abba, cum sociis fratribus vestris, in domino Deo eternam salutem, amen. Nullius quidem vos in hoc seculo aliquid terrenum indigere scio, quos jam per suam sanctificationem dominus noster Jesus Christus in suo regno propicius amplifico munere cumulavit; tamen pro luminaria ecclesie vestris, vel pro stipendia pauperum et illorum qui in aula beatitudinis vestre quotidianis diebus deservire videntur, do atque concedo parva pro magnis, temporalia pro eternis, terrena pro celestibus: Videlicet villa mea propria, quam comparavi in CC solidos, cum viro meo nomine Odoario Pelagiz, in locum quem vocitant Orga, justa fluvium rio Torto. Offero donationi VeStre cum omnia sua prostantia, cum quantum ibi est, cum terras, cum hortos hortales, cum arbores, pratiis, pasemis, excitum, vel regressum, per ubi illa potueritis invenire usquis ad minimam petram. Do et contestor post partem monasterii Sancti Petri, pro remedio anime mee et requie de meo marito Odoario Pelagiz, ut in die judicii sitis nobiis adjutores vel defensores et oratores ante Deum pro peccatis nostris.

Et si, quod absit, de cultores ecclesie vestre vel per quemlibet confraucto, vel modicum per potentiam alienare presumpserit, sacrilegii crimen teneatur. Rogo et ego, supra nominata ancilla vestra, ut omnes timentes Deum hunc nostrum votum adimpleant, confirmet, et confirmatum permaneat in regnum eternum, amen. Si quis tamen, quod fieri no credo, sive ego, sive aliquis de progenie mea vel extranea, sive de regia, contra hanc meam oblationem venire temptaverit, stante hujus testamenti nostri firmitate, aliud tantum quantum nos obtulimus, ex suo proprio, exsolvat; et judicium Jude Scariothis percipiat et in eis condemnationem habeat participium, et in adventu domini nostri Jesu Christi sit anathema marenata, vel in hoc seculo dupla maledictione confusus, scilicet Dei omnipotentis et omnium Christianorum fidelium, et hoc meum scriptum omnibus firmiter habeat roborem evo perenni et secula cuncta, amen.

Facta carta testamenti die quod fuit quotum VI⁰¹ kalendas martii, era CXII^a post millessima. (Regnante Adefonsus rege in Toledo sive in Legione. Sub Dei auxilio Pelagius episcopus in astoricense sedis. Ero Guterriz, vicario regis in terra de Astorica.

Ego Marina Monniz in hac cartula testamenti manus meas roboravi et signum feci.

Coram testibus: Pelagio Ordoniz, testis. Johannes, testis. Martino, testis. Petro Garcie, cnf. Petro Didaz, cnf. Ordonio Pelagiz, conf. Martino Monniz, cnf. Didago Godestez, cnf. Ero Godestez, cnf. Monnio Eriz, cnf. Petrus Dominicus, qui notuit.

Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 114.

1104, Marz., 4.

[Pelayo, Pedro, Marina]

Pelayo, Pedro, Marina Muñiz y otros vecinos del lugar de Quintanilla dan al monasterio de San Pedro de Montes la iglesia de Santa Cecilia del mismo pueblo.

In nomine sancte et individue Trinitatis, Pater et Filius et Spiritus Sanctus, unus 'essentialiter trinusque personaliter, ingenitus (*sic*) Filius, ingenitus Spiritus Sanctus, ab angelo anuntiante, ab utero Virginisque procedente, trinus et unus per manante, ipsi soli serviunt sidera, conlaudant angelorum, et congratulantur archangelorum agmina, tremunt Principatus et Potestates [et] Virtutes celorum per infinita seoulorum secula, amen. INos exigui hac pusilli servi servorum, donno atque post Deum nobis fortissimo venerabili apostolorum principi et Pauli, cujus basselica sita esse dignoscitur inter Alpes bergidenses, ad radicem montis qui vocatu Aquiliana,, ubi monasterium monastice regule constructum est a sanctis patribus Fructuoso, Valerio atque Gennadio fundatum manet. In cujus nomine et honore nos infimi Pelagio Monniz et uxor sua et filii, Petro Monniz et uxor sua et filii, Marina Monniz et filii, Roderico Gonzalviz et uxor sua et filii, Cit Vellitiz et uxor sua cum filii, Ferro Vellitiz et uxor sua cum filii, Salvator Vellitiz cum uxor sua et filii, Cit Femandiz et uxor sua cum filii, Martino Romaniz et uxor sua el filii® suis, Petro Romaniz et uxor sua, Froyla Avviz et uxor et filios, Johanne Roderiquiz cum uxor et filii, Monnio Dolcidiz et uxor sua et filios et suprinos, Pelagio Monniz et uxor sua el filios, Petro Garcia et uxor sua et filios et filiabus cunctis, offerimus ad ipso patrono sancto et altario munuscula exigua pro abolendis omnibus nostris peccatis et pro sustentatione fratrum ibidem conmorantibus, vel pauperes supervenientibus, ut, sublevari nos cupientes per orationibus et gemmitibus eorum, ab omnibus peccatis tam nos quam et parentorum nostrorum vel ceterorum cetum Christianorum, quatenus a vinculis absoluti, mereamur sociari civibus celorum. Itaque supradicto altario sancto donamus ecclesiam Sancte Cecilie, in villa que vocitant Quintanella, cum dextris et adjunctionibus suis, quantum potuerimus augmentare cunctis diebus usque ad obitum nostrum, pro remedium anime nostre. Donamus et adfirmamus ad eo loco sancto ipsa ecclesia cum exitus et regressus molinarum, ortos, fontes, pratis, pascuis, padulibus quos habuimus de abiroum vel parentum nostrorum, vel de comparacione et ganantia. Et est ipsa ecclesia fundata in villa de supra taxara, subtus monte que vocatur Gorteguieyra, justa ribulo Naraya: et damus ea et adfirmamus tam nos quam uxores et filii et filiabus

vel heredibus nostris ad ipso patrono et in manus dominus Didagus abba et cunctos fratres vel successores eorum, ita ut die hodie die et tempore de juri nostro abrasa et in vestro jure et dominio sit tradita atque concessa per secula cuncta.

Si quis tamen, quod si fieri minime non credimus, aliquis homo de parte nostra vel extranea, tan nos quam filiis, vel aliqua potestas, ad inrumpendum venerit vel venerimus, quisquis ille fuerit qui ista scriptura infringere voluerit, per aliqua voce vel per scriptura, et ab eo loco subtrahere ea voluerit, in primis sedeat excommunicatus et ad fidem Christi separatus, et habeat partem cum Judias, traditore, et submergatur eum Dominus sicut 'Datan et Abiron, qui eos vivos terra absorbuit, et careat lumen oculorum et sedeat dampnatus in eterna secula. Et insuper exsolvat post partem regis vel post partem Sancti Petri [vel] qui vocem pulsaverit, de auri duo talenta, et nulla alia scriptura ex adverso, ista stabilis fiat, set perenni latestacione, Deo deserviundo, ecclesie vestre firmiter permaneat.

!Facta series tastamenti sub era CX^a 'II^a et quotum V^o indus martii. Regnante rex Adefoniso in Legione, et in Toledo, et in Castilla, et in alia plura terra. Comite Regimundus in Gallecia. In terra de Astorcía majorino Ero Gutariz. In ca'tedra episcopali astoricense sedis, sub Dei gratia, est constitutus Pelagius episcopus. Sub Dei timore et auxilio reget in cathedra episcopalem legionense sedis Petrus episcopus in ea manet electus. Reget cenobium fratrum SanCti lAndree Spiniariensis, cum Dei adjutorio, Johannes Abbas.

Eoce nos jam superius nominati in hac series testamenti, quem fieri jussimus et relegandum audivimus, manus nostras proprias roboravimus let signum fecimus.

Petro Didaz, cnf. Pelagio Qrdoniz, cnf. Ero Ordonis, cnf. Daniel Velaz, cnf. Pelagio Gudesteiz, cnf. Vermudo Pelayz. cnf. Vermudo Petriz, cnf. Cuncta congregatio Sancti Petri, cnf.

Qui presentes fuerunt id sunt: Gutino, testis. (Martino testis. Salvator, testis.

Petrus, qui notuit.

Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 115.

1104, Abr., 19.

[Pedro Muñiz]

Pedro Didaz, Pelayo Ordoñez, Pedro Muñiz y otros dan al monasterio de San Pedro de Montes ıla iglesia de San Miguel en el pueblo de Par adela.

Sanctissimo domino et patrono, ac post Deum nobis fortissimo venerabilior apostolorum principi Petro, cujus basilica sita esse dignoscitur inter Alpes bergidensis montis Aquiliana, discurrente rivulo Ozza, ubi monasterium monastice constitutum est a sanctis patribus Fructuoso, Valerio atque Gemna-

dio olim fundatum, in cuius nomine mos infimi, videlicet: Petro 'Didaz, Pelagio Ordoniz una cum suis germanos, Petro Monniz, Monnio Citiz, Donelle una cum filios, IDominicus Johannis, Andreas Vermudiz, cum filiis suis, Pelagio Johannis cum suis germanis, Pelagio Gaudio sez, Femando Citiz, Ordonio Gualamirez, Nunno Romaniz, Servando Dominiquez, Daniel Velaz, Isidoro Alvitiz et suo germano, Garcia Suarez et sua germana Julia (Micaelez, exigua munuscula offerimus pro abolendis omnibus peccatis nostris, vestro ajutorii fratrumque orationibus sublevaret cupientes a gravedine peccatorum, quatenus a vinculis absoluti facinorum, mereamur sociari civibus celorum. Itaque supra-dicto sancto altario vestro et vobis domino Didaco abbas, pro sustentatione fratrum religiosarum in eodem monasterio fideliter commorantium, concedimus ecclesiam Sancti Michaelis archangli cum dextris et adjunctionibus suis, cum quanto ibi est vel augmentare potuerimus usque ad obitum nostrum. Et est ipsa ecclesia subtus locum montis qui dicitur Ceredo, villa pronominata Paratella, juxta regum quod apellatur 'Campo redondo, territorio bergidense. Damus ibidem sua prestantia id est:

Albores fructuosas vel infructuosas, terras, vienas, abruptam vel pro arumpendum, montes, fontes, aquis aquarum vel ductibus earum, exitus vel regressus, quantum de abiis vel de parentibus nostris, vel de nostra comparatione, aut de ganantia nostra ibi habemus, totum ex integro concedimus ipsi ecclesie sancte superius nominate, ita ut de hodie die vel tempore, de jure nostro inrevocabiliter abrassa, vestre dictioni et cuncte congregationi Sancti Petri per omnia sint integrata, et nulla alia scriptura, nec prima nec novissima, stabilis fiat, set sola ista perenni testatione deserviendo cultores ecclesie vestre, firmiter permaneat evo perchenni et secula cuncta.

Igitur si aliquis homo contra hunc series testamenti venerit, aut etiam infringere tamptaverit tam nos quam filiis nostris, sive neptis, sic de progenie nostra quam de extranea, trucidatus et dampnatus, iudicio divino, mergatur eterno bátrato, cum Juda Scariothe, Domini traditore, luat penas in eterna dampnatione, et pro temporalis dampno pariat post partem monasterii ipsius, quod auferre voluerit duplatum vel triplatum, vel quantum vobis fuerit melioratum, et insuper [ad] partem regis auri talenta duo. Et hoc nostrum scriptum semper maneat firmum.

Facta kartula testamenti die quod fuit quotum XIII^a kalendas maii era 'CX^a II^a post millessima. (Regnante rex Adefonsus cum Elisabet uxore sua in Toletu sive et in Legione. Sub Dei gratia, Pelagius episcopus in astoricense sedis. Xemena imperante terra de Ulver.

Et nos jam superius nominati in hoc testamento quem facere volumus, manus nostras roboravimus et signum fecimus.

Qui presentes fuerunt: Petro iDidaz, enf. Pelagio Ordoniz, cnf. Ero Ordoniz, cnf. Daniel Velaz, cnf. Johanne Petriz, cnf. Ordonio Pelagiz, cnf.

Pelagio, testis. Petro, testis. Guimara, testis.

Petro, presbiter, scripsit.

lili, Maxz., 9.

[iMarina Muñiz]

Marina Muñiz da ai monasterio de San Pedro de Montes sus posesiones de los pueblos de Priaranza y ¡Dehesas,

'Sub ope et imperio summe Trinitatis et individue Trinitatis, 'Patris videlicet ingeniti, Filiique unigeniti, necnon ¡afflem Pemieumaitis (*sic*) Paracliti, ab utroque procedentis, cujus regni majietsifcas per herniis extrait per infinita secula seculorum. Ego, exigua et peccatorum meorum mole depressa, Marina Monniz, vobis dominis sanctis ac post Deum nobis fortissimis patronis, beate apostolorum princeps Petro, Christi Ecclesia oolumpna, necnon cuntarum gentium predicator egregie, Paule, sive et venlerandis reliquiis sanctorum pontificum Cipriani atque Martini, vel invicte crucis Domini, quorum basilice site esse dinoscuntur in confinio bergidensis territorii, ad radicem montis, cui nomen est laAquiliana, secus rivulum qui dicitur Ozza, qui locus olim a sanctis patribus Fructuoso, Valerio atque Genhadio fundatus legitur in confessionis ordine viriliter certandum omne per evum, amen. (Licet omnia que in hoc [século] esse videntur ad usus hominum creatura ceduntur, et qui creavit universa nullo indiget, tamen ei valde acceptum est ut de hoc quod unusquisque in presentí accepit suum supernum datorem sibi complacere satagat, dicente Scriptura: *¡Date et dabitur vobis*. Unde et David, talibus insistens, operibus, dum vota sua et populi israelitici dona Domino dedicaret, dicebat: *Tua sunt omnia, Domine; et que de manu tua accepimus dedimus tibi*. Quo utique oraculo nos ad repetenda semper 'Deo donaria evidenter invitavit, cum protinus sue voce orationis et prophetice enuntiationis subjunxerit: *Propterea peto, Domine, ut in veneratione tua mens ista semper permaneat*. Idcirco ego jam prefata Marina Monniz, in spe et fiducia Dei, non usquequaque desperans, set per vestre beatitudinis merita peccaminum meorum plenariam indulgentiam posse consequi credens, offero sacrosancto altario vestro parva munuscula, propter 'luminaria ecclesie vestre !et stipendia pauperum qui ibidem advenerint, sive pro sustentatione religiosorum qui in aula vestre beatitudinis Deo deservierint, ut remedium inde anime mee et parentum meorum omnibusque in nominis Dei confessione defunctis, per vestram sanctissimam intercessionem perveniat, ac pro terrenis celestia, pro perituris eterna mihi retribuatur premia. Diono itaque et concedo post partem monasterii vestri et vobis Pelagius abbas, seu collegio monachorum vestrorum, hereditatem meam propriam, quam dedit mihi vir meus, nomine Odoarius Pelagiz in arras, sub textu scripture, sive de gauantia quam ibi ambo fecimus vel comparavimus, et habet ipsa hereditas ¡acentia in territorio bergindense, discurrente flumine Sile, in villa que vocatur Devesas, omnem ipsam hereditatem, quantum ibidem maritus meus, dominus Odoarius, portionem habuit inter fratres et heredes suos, sive quantum ibi augmentavimus usque in presens tempus. Ita vobis dono et confirmo ad integro, sicuti ego illam obtinui jure quieto, cum domibus et omnibus suis operibus intus et foris per ubicumque eam potueritis invenire, id est: Terras, vienas, arbores fructuosas vel infructuosas, aquis aquarum vel ductibus earum, pratis, pascuis, paludibus, exitus montium vel regressus, cum molinarias, pis-

carias, cum omni sua prestantia usque ad minimum lapillum. Concedo etiam post ipartem ejusdem predicti monasterii in alia villa vocabulo Priaranza unam vineam que compiaravi de Ordonio Pelagiz, près bit 2T, et jacet in termino de meo connato Ordonio Pelagiz; et alba terra en eadem villa que fuit de Dedago Ectaz et comparavi illam ab eo. Ita ut de hodie die et deinceps omnis profata hereditas de jure nostro funditus abraza et in dominio supra nominati monasterii sât tradita atque confirmata evo perhenni et secula cuncta amen.

ISi autem, quod fieri minime credo, aliquis cujuslibet homo hoc factum meum, modo aliquo, infringere vel alienare conatus fuerit, sive ullam conturbationem in hoc vestre parati infringere temptaverit, quisquis ille fuerit, in primis sit ab omnipotenti Deo excommunicatus, et a liminibus sancte Ecclesie alienus, et consorcio fidelium segregatus, ut duplici contritione dampnatus cum IDatan et Abiron vivens terre hiatibus absorbeat, et in die Domini nostri J'asu 'Christi penas Jude Scariothiis in perpetuum luat, cum sinistris a facie sanctorum excludatur; et insuper, pro temporali damno pariat quantum auferre maluerit in duplo vel triplo post partem ipsius monasterii exsolvere cogatur, et in fildo regali auri libram componat; et hoc meum scriptum in omnibus plerissiman obtineat firmitatem in secula cuncta, amen.

'Facta series testamenti die quod fuit quutum Vº idus martii, sub era Mª C“ XL" Vª IIIª. Riegnante rege domino Adefonso juniore in Legione, cum conjuge (*sic*) [matre?] sua domina Urraca, Adefonsi serenissimi principis filia. Comite domino Froila tenente Astoricam et Bergidum.

Ego Marina Monniz in hoc testamento quod fieri volui, manus meas roboravi.

Qui presentes fuerunt: Sub Dei gratia dominus Pelagius in pontificali ordine prelectus super cathedram astoricensem, cnf. Petro Garcia, cnf. Ordonio Pelagiz, cnf. Fernando Anmaiz, cnf. Petro Pelagiz, cnf. Petro Didaz, cnf. Pelagio Ordoniz, cnf. Ero Qrdoniz, cnf. Ordonio 'Pielagiz, cnf. Menendo Rodequiz, cnf. Alvito Ordoniz, cnf. Petro Alvitiz, cnf.

Johannes, testis. Michael, testis. Martino, testis.

Petrus Suariz, presbiter, notuit.

Tumbo viejo de San Pedro de Montes, n. 123.

1124, Ag., 12.

[Pedro Muñiz]

Pedro Muñiz da a la Iglesia de Astorga la iglesia de San Esteban de Comilón, con sus propiedades limi trotes.

¡Donación a la iglesia de Astorga y a su obispo don Alo, hecha por Pedro Muñiz, de la heredad y suelo en que está fundada la iglesia de San Esteban de Comilón, con sus casas y heredades de tierra labradas y por labrar, con árboles, fuentes, etc. Y expresa los linderos de dicha heredad, que uno es con Scemena Muñiz, otro con Ñuño Alvarez y otro con Rodrigo Fuertes.

III idus augusti era MOLXII, siendo reina de León doña Urraca.

Arch. Cat. Astorga, *Indice, Patrie*, n. 415.